

1.	Introducción.....	3
2.	Objetivo General .....	3
2.1	Objetivos Especificos .....	4
3.	Alcance .....	4
4.	Consideraciones Generales .....	4
4.1	Mercado Objetivo .....	4
4.2	Modalidades de Crédito .....	4
4.3	Estructura Organizacional .....	5
4.4	Definiciones .....	5
5.	Marco legal.....	6
5.1	Normatividad Externa.....	6
5.2	Normatividad Interna.....	6
6.	Apetito de Riesgo.....	6
7.	Etapas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito .....	7
7.1	Identificación .....	7
7.1.1	Metodología de Identificación.....	7
7.2	Medición.....	7
7.3	Control .....	8
7.4	Monitoreo .....	8
8.	Elementos del SARC.....	9
8.1	Políticas de Administración del Riesgo de Crédito.....	9
8.1.1	Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo.....	9
8.1.2	Otorgamiento de Crédito .....	10
8.1.3	Garantías .....	10
8.1.4	Seguimiento y Control .....	11
8.1.5	Deterioro .....	13
8.1.6	Instancias de Aprobación .....	14
8.1.7	Recuperación de Cartera .....	14
8.1.8	Bases de datos .....	15
8.1.9	Calidad e integridad de la información .....	15
8.2	Procesos de Administración de Riesgo de Crédito .....	16
8.3	Constitución de Deterioros:.....	16
8.3.1	Deterioro General.....	16
8.3.2	Deterioro General Adicional .....	16
8.3.3	Deterioro Individual .....	16
8.4	Estructura Organizacional .....	17
8.4.1	Junta Directiva .....	17
8.4.2	Representante Legal .....	18
8.4.3	Comité de Riesgos .....	18
8.4.4	El Responsable de la gestión del riesgo de crédito .....	19
8.5	Infraestructura Tecnológica.....	19
8.6	Documentación .....	20
8.7	Divulgación de la Información .....	20
8.7.1	Divulgación en relación con las centrales de riesgo.....	20
8.7.2	Información sobre centrales de riesgo cuando el deudor lo solicite .....	21

8.7.3 Reportes internos .....	21
8.7.4 Información para los asociados o deudores .....	21
8.7.5 Reporte de las calificaciones de riesgo .....	21
8.7.6 Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados .....	21
8.8 Órganos de Control .....	21
8.8.1. Revisoría Fiscal .....	22
8.8.2. El responsable de la gestión de riesgo de crédito. ....	22
9. Reglas Adicionales para el Adecuado Funcionamiento del SARC .....	23
9.1 Supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria .....	23
10. Disposiciones Finales .....	23
11. ANEXO 1 .....	24
<b>CAPITULO I – OBJETIVOS – POLITICAS – REQUISITOS GENERALES .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPITULO III - FORMA DE PAGO .....</b>	<b>32</b>
<b>CAPITULO IV - GARANTÍAS Y SUPERVISIÓN .....</b>	<b>33</b>
<b>CAPITULO V - PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA CARTERA .....</b>	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO VI – RECUPERACION, MOROSIDAD, REESTRUCTURACION Y CASTIGO .....</b>	<b>44</b>
<b>CAPÍTULO VII - LIQUIDACIÓN POR DESVINCULACIÓN .....</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>49</b>
12. ANEXO 2 .....	51

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y particularmente las establecidas en el estatuto de FONDEXO

### **CONSIDERANDO:**

1. Que le corresponde a la Junta Directiva establecer las políticas y reglamentar la prestación de los servicios a los asociados.
2. Que la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) ha expedido la Circular Básica Contable en enero de 2021, con el propósito de reorientar su esquema de supervisión de cumplimiento a un sistema de supervisión por riesgos, por lo cual se hace necesario introducir modificaciones al reglamento de crédito para contemplar los parámetros mínimos obligatorios establecidos en su título IV Capítulo II .
3. Que es política de la Junta Directiva el mejoramiento continuo de los servicios de FONDEXO, buscando que sean efectivos y oportunos para atender las necesidades del asociado y de su familia y que a la vez se cumplan con las reglamentaciones mínimas establecidas para minimizar el riesgo de colocación de cartera.
4. Que es obligación de la Junta Directiva garantizar que el servicio de crédito se ofrezca con la adecuada prudencia y control del riesgo crediticio implícito, de tal manera que se garantice la salvaguarda del patrimonio y los ahorros de los asociados.

### **RESUELVE**

Modificar el reglamento de manual SARC de FONDEXO, el cual sustituye todas las disposiciones que le sean contrarias y unifica en un solo documento todas las políticas, condiciones y procedimientos de la gestión del riesgo de crédito y la prestación del servicio de crédito a los asociados.

## **1. Introducción**

El presente manual toma como base las disposiciones normativas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas complementarias y tiene como propósito dar los lineamientos sobre cada uno de los componentes del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, así como, definir, recopilar y actualizar las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación.

La estructuración del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito en FONDEXO, propende por la adecuada gestión de los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad de crédito, buscando adicionalmente a la mitigación de estos, la creación de valor en la oferta de servicios para los asociados y en el patrimonio de la entidad.

En la estructura del presente manual se encuentran: los objetivos generales, los específicos, el alcance que se pretende lograr, además contiene los elementos técnicos utilizados por "FONDEXO" y que servirán como referencias para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar en forma oportuna el riesgo de crédito, con el fin de tomar las acciones de mitigación o corrección que sean necesarias en determinadas circunstancias o ante la ocurrencia de eventos externos e internos que puedan llevar a la materialización del riesgo de crédito, todo lo anterior enmarcado en las políticas y procedimientos establecidos por "FONDEXO".

## **2. Objetivo General**

El objetivo de este manual es proporcionar las directrices, políticas y procedimientos que permitan tomar las acciones para lograr la eficiente administración del riesgo de crédito, dentro de las cuales se encuentran las definiciones para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de crédito, así como la definición de: políticas, procesos, estimación de las pérdidas esperadas, tratamiento del deterioro de la cartera de crédito, funciones y responsabilidades de las personas y áreas involucradas, infraestructura tecnológica, documentación, comunicación, roles y funciones de la Revisoría Fiscal y de control interno. Esto con el fin de permitir adoptar decisiones oportunas en la gestión del riesgo de crédito.

## 2.1 Objetivos Específicos

- a. Establecer lineamientos y mecanismos de identificación, medición, control y monitoreo, mitigación y comunicación del riesgo de crédito.
- b. Contar con lineamientos claros y precisos para el otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de las modalidades de la cartera de crédito implementadas en “FONDEXO”
- c. Proporcionar a las personas y áreas involucradas las funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de crédito. Promoviendo una buena cultura de administración del riesgo en todos los niveles de la organización.
- d. Establecer políticas para cada uno de los componentes del sistema (etapas y elementos) de Administración del Riesgo de Crédito.
- e. Definir las metodologías a utilizar para cuantificar el apetito y perfil de riesgo de crédito, máxima pérdida tolerada y los límites de exposición.

## 3. Alcance

El alcance del presente Manual abarca el establecimiento de los componentes del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, consignando los criterios, las políticas y los procedimientos que se aplican en “FONDEXO” con respecto a la gestión de crédito y cartera, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para toda la estructura organizacional de la Entidad.

## 4. Consideraciones Generales

### 4.1 Mercado Objetivo

El portafolio de crédito de “FONDEXO” estará direccionado exclusivamente a sus asociados, con el objetivo de satisfacer sus requerimientos y necesidades en la búsqueda del mejoramiento de su calidad de vida. Las condiciones de otorgamiento, el destino y la utilización de los recursos se regirán con base en las políticas establecidas en el presente manual y en el reglamento de crédito.

### 4.2 Modalidades de Crédito

Las diferentes líneas de crédito que “FONDEXO” ofrecerá a sus asociados se enmarcan básicamente en la modalidad de **consumo**, sin embargo, si se presentan las condiciones económicas, políticas y sociales adecuadas, podría darse la apertura de nuevas líneas en modalidades como vivienda o microcrédito o comercial.

### 4.3 Estructura Organizacional

Las funciones de gestión de riesgo para las diferentes áreas involucradas en el proceso de crédito y cartera son lideradas por la Jefe de Crédito y Cartera.

### 4.4 Definiciones

- a) **Alta Gerencia:** Se entiende por alta gerencia el nivel administrativo y operacional con capacidad de comprometer a FONDEXO frente a terceros. En este sentido, la Alta Gerencia comprende, entre otros cargos, los de Gerente y líderes de área o negocio.
- b) **Apetito de Riesgo:** Es el nivel de exposición al riesgo que una organización solidaria está dispuesta a asumir en el desarrollo de sus actividades, con el propósito de alcanzar sus objetivos estratégicos y cumplir con su plan de negocios
- c) **Elementos del SARC:** Partes que se interrelacionan para la implementación del sistema de administración de riesgo de crédito
- d) **Etapas del SARC:** Las etapas del sistema de administración de riesgo de crédito definen las diferentes fases necesarias para su realización y configuran su ciclo de vida. Dentro de las cuales se han definido: Identificación, Medición, Control y Monitoreo.
- e) **Garantías:** Una garantía crediticia es un mecanismo de transferencia de riesgo que permite a los prestamistas mitigar el riesgo de contraparte en las operaciones crediticias.
- f) **Modalidad de Crédito de Consumo:** Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- g) **Modalidad de Crédito Comercial:** Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- h) **Modalidad de Microcrédito:** Microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad
- i) **Modalidad de Crédito de Vivienda:** Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual. Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.
- j) **Nicho de Mercado:** Hace referencia a una porción o segmento de un mercado en la que los individuos poseen características homogéneas con necesidades que no están del todo cubiertas por la oferta general del mercado.
- k) **Pérdida Esperada:** Es el valor esperado de pérdida por riesgo crediticio en un horizonte de tiempo determinado, resultante de la probabilidad de incumplimiento, el nivel de exposición en el momento del incumplimiento y la severidad de la pérdida
- l) **Riesgo de crédito:** El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

- m) **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, ausencias o inadecuaciones en: los procesos, el recurso humano, la tecnología, la infraestructura física; o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- n) **Riesgo Legal:** Corresponde a la posibilidad de incumplimientos de las leyes, reglas y prácticas, o cuando los derechos y obligaciones legales de las partes respecto a una transacción no están bien establecidos.

## 5. Marco legal

### 5.1 Normatividad Externa

Título IV, Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, expedida mediante la Circular Externa 022 del 28 de diciembre de 2020, por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### 5.2 Normatividad Interna

El presente manual dese estar en debida concordancia con:

- Manual SIAR
- Reglamento de Crédito

Cada uno de los cuales debe estar aprobado y debe constar en respectiva acta de Junta Directiva.

## 6. Apetito de Riesgo

Entendiendo que la actividad de ahorro y crédito tiene relación directa con las posibilidades patrimoniales y de liquidez de “FONDEXO”, además de ser la principal fuente de crecimiento en el logro de los objetivos económicos, una tendencia natural por parte de esta será la de desarrollar su gestión comercial para que cada vez más asociados utilicen el servicio de crédito. Luego, es inherente que existan potenciales amenazas que puedan conducir a la reducción de la dinámica de los ingresos de la entidad, al incremento de los deterioros ante una menor calidad de la cartera de crédito. Por tanto, la actividad crediticia de “FONDEXO” debe estar sujeta a ciertos límites que se ajusten a los recursos que se tiene para colocar créditos y a la mitigación de los riesgos que pueden generar pérdidas económicas; a través del seguimiento de una serie de indicadores y, estableciendo los siguientes tres niveles:

Nivel	Alcance
Zona Deseable	Apetito de riesgo
Zona de peligro	Tolerancia de riesgo
Zona Indeseable	Capacidad de riesgos

De acuerdo con la estructura financiera de “FONDEXO” se observarán los siguientes límites de apetito de riesgo, los cuales La Junta Directiva podrá ajustar dependiendo de la coyuntura normativa y económica de la entidad. Para las variables: Indicador de cartera vencida se calculará el promedio de los últimos 5 años con corte a diciembre 31.

Apetito de riesgo = promedio + 1.25

Tolerancia al riesgo = promedio + 1.5 desviación estándar

Capacidad de riesgo = promedio + 2 desviación estándar

## 7. Etapas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito

### 7.1 Identificación

El objetivo de esta etapa es el de identificar los principales eventos y factores de riesgo que podrían modificar y/o afectar:

- a. El perfil de los deudores y su capacidad de pago.
- b. El mercado objetivo al cual se dirige nuestro portafolio de crédito.
- c. La gestión de la Cartera de Crédito.

De igual manera, será necesario adelantar el proceso de identificación, específicamente cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: i) previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto; ii) antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; y iii) previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

#### 7.1.1 Metodología de Identificación

En esta etapa, a través de una matriz de riesgos, se listarán las fuentes, el factor y los eventos de riesgo que generan exposición y que potencialmente pueden generar el riesgo de crédito del Fondo, así mismo se analizarán los controles existentes, identificando en algunos casos nuevos controles para mitigar el riesgo, de igual forma, se identificarán los responsables de ejecutar los controles.

Dentro de la metodología de la matriz de riesgos, cada evento de riesgo identificado se calificará con la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto en "FONDEXO".

Posteriormente, se utilizará un mapa de calor que permita presentar de manera gráfica cada evento de riesgo en un cuadrante compuesto por la probabilidad y el impacto y en un espacio dimensional de cinco por cinco, clasificado en cuatro colores: rojo, naranja, amarillo y verde, con el fin de ubicar la calificación resultante de la multiplicación del impacto por la probabilidad asignada a cada evento de riesgo y de esta manera se identificarán los eventos que representan mayor amenaza, en los cuales se priorizará el análisis para la toma de decisiones por parte de "FONDEXO" es decir, en donde se concentrarán esfuerzos por advertir mayor exposición al riesgo de crédito.

### 7.2 Medición

El objetivo de esta etapa es el de establecer metodologías que permitan evaluar permanentemente el grado de exposición de riesgo de crédito, esta evaluación se realizará para todo el ciclo de crédito: otorgamiento, seguimiento, control y recuperación, a fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro general e individual, que se requiera para cubrir el riesgo de crédito; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC, conforme a lo aprobado por la Junta Directiva. Por lo tanto, se adoptan las siguientes metodologías:

- a. Modelo de otorgamiento diseñado por la entidad internamente para análisis de crédito

- b. Modelo de calificación y estimación de los deterioros (anexos 1 y 2 de la Circular Básica Contable y Financiera)
- c. Modelo de evaluación general de la cartera de crédito

### **7.3 Control**

El objetivo de esta etapa es que el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito debe permitir a FONDEXO tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo de crédito al que se ve expuesta en el desarrollo de sus operaciones. Esta etapa debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por "FONDEXO".
- b. Permitir el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

Para tal efecto los niveles de exposición y los límites generales se encuentran señalados en el numeral 8.1.1 del presente manual.

### **7.4 Monitoreo**

El objetivo de esta etapa es que el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito debe permitir a FONDEXO llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito. Esta etapa cumplirá con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por "FONDEXO".
- b. Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en los activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- c. Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por "FONDEXO".
- d. Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e. Permitir segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas por parte de "FONDEXO" y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- f. Permitir monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones, con vinculados y partes relacionadas, y las generadas de reestructuraciones y de novaciones
- g. Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se tendrán en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por "FONDEXO" o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
- h. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes si así se requiere.

## 8. Elementos del SARC

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito contiene los siguientes elementos:

1. Políticas de administración del Riesgo de Crédito
2. Procesos de administración del Riesgo de Crédito
3. Modelos para la estimación o cuantificación de pérdidas esperadas
4. Constitución de deterioro
5. Estructura organizacional
6. Infraestructura tecnológica
7. Documentación
8. Divulgación de la información y reportes
9. Órganos de control

### 8.1 Políticas de Administración del Riesgo de Crédito

Las siguientes son las políticas en materia de riesgo de crédito definidas y aprobadas por la Junta Directiva, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se debe evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el riesgo crediticio y que deberán aplicarse en todos los niveles de "FONDEXO", cada uno de los procesos de crédito cuenta con políticas y procedimientos claros y efectivamente aplicables.

#### 8.1.1 Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo

- a) Los límites determinan la capacidad máxima de "FONDEXO" en la atención del servicio de crédito, con el propósito de evitar la concentración de endeudamiento en la colocación de los créditos totales e individuales de un deudor o grupo de deudores, así como en las modalidades, plazos, líneas de crédito, segmentos, entre otros. Los límites de exposición se fijarán en función del apetito de riesgo, los cuales se construyen de acuerdo con la verdadera capacidad financiera de la entidad para asumir posibles pérdidas, sin que estas pongan en peligro la estabilidad del patrimonio y la liquidez de la entidad.
- b) **Concentración máxima por modalidad.** El Fondo prestará su servicio de crédito a través de la modalidad de Consumo. Así mismo asignará límites de endeudamiento máximo, los cuales son de obligatorio monitoreo. Se determinan rangos de porcentajes de participación para cada una de las modalidades, donde en una modalidad adquiriendo el límite máximo, condiciona a que la otra no llegue necesariamente al límite al valor máximo señalado, sino que deberá compensar la diferencia que se obtenga. Así mismo el fondo asignará límites de endeudamiento máximo, los cuales son de obligatorio monitoreo y se encuentran establecidos en el reglamento de crédito.
- c) **Máxima concentración de endeudamiento.** Ningún asociado, directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan en el **5%** del patrimonio de "FONDEXO" si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el **10%**.

- d) **Plazo:** El plazo de las operaciones estará determinado por los niveles de recursos líquidos disponibles para colocación, niveles de rotación de la cartera, análisis de brechas entre activos y pasivos, condiciones de mercado, entre otros. sin embargo, ninguna operación podrá desembolsarse a un plazo mayor a los **180** meses. Para los asociados que están próximos a pensionarse, el plazo está condicionado por el tiempo faltante para acceder a la pensión comparado con los aportes y ahorros permanentes que garanticen dicha obligación.
- e) **Edad máxima:** Se tendrá en cuenta para este otorgamiento la edad máxima de cubrimiento para ingreso a la póliza de vida deudores, cuando no exista otro tipo de garantía.

### 8.1.2 Otorgamiento de Crédito

Son políticas generales para el otorgamiento en el servicio de crédito, las siguientes:

- a) "FONDEXO" prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con todas y cada una de las políticas que expida la Junta Directiva, quien delegará en la Gerencia el cumplimiento de estas, conforme con la legislación, estatuto, el presente manual y reglamentos vigentes, en los que se regule la materia.
- b) Las principales fuentes de financiamiento de "FONDEXO" son los fondos provenientes de sus asociados en forma de depósitos y aportes. Estos recursos de manera conjunta con las demás fuentes del patrimonio y apalancamiento financiero, cuando se requiera, son aplicados de manera preferencial a las operaciones activas de crédito, procurando la aplicación de plazos y tasas de interés, que cubran de la mejor manera las brechas que se originan naturalmente en términos de tasa y plazos entre activos y pasivos en el desarrollo de la operación.
- c) "FONDEXO" establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables teniendo como referencia, la capacidad financiera de la entidad, las condiciones del mercado y las políticas monetarias, entre otros.
- d) Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: la capacidad de pago, el cupo de endeudamiento, la solvencia, consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización, garantías, entre otros, los cuales se pueden observar en el reglamento de crédito vigente de la entidad, el cual hace parte integral del presente manual.
- e) Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas previamente adaptadas por "FONDEXO".
- f) La Junta Directiva será la encargada de aprobar los créditos del representante legal principal y su suplente, del integrante del Comité de Control Social y familiares de los miembros de estos órganos, previo estudio del Comité de Crédito o órgano competente.
- g) Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el **reglamento de crédito** que hace parte integral del presente manual. **Anexo 1**. No obstante, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.

### 8.1.3 Garantías

El otorgamiento de una garantía para hacer frente a un eventual incumplimiento del deudor se convierte en uno de los mecanismos que se utiliza para mitigar el riesgo de crédito. Así mismo, las garantías que respaldan la operación

de crédito son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel del deterioro de la cartera de crédito. Para contar con respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, “FONDEXO” podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad del crédito.

**Garantías Admisibles:** Dentro de las garantías admisibles se consideran, las hipotecas, las prendas, los contratos de fiducia, depósitos de dinero en garantía, fiducia sobre bienes inmuebles, la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir la obligación.
- b. Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada otorgando a FONDEXO una preferencia o mejor derecho, para obtener el pago de la obligación.

**Otras Garantías:** De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, no serán admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores, salvo en este último caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. Entre ellas se consideran como garantías no admisibles: los avalistas, los codeudores o deudores solidarios.

**Condiciones Generales:** Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se observarán los siguientes factores: naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Igualmente se contemplarán los costos de su realización y los requisitos jurídicos necesarios para hacerlas realizables.

**Criterios de Aceptación:** Los criterios para la exigencia y aceptación de garantías para cada modalidad de crédito, incluyendo parámetros para la realización de los avalúos, que consideren aspectos tales como: objetividad, certeza de la fuente, transparencia, integridad y suficiencia, independencia y profesionalidad del evaluador, antigüedad y contenido mínimo del avalúo, se fijarán en el reglamento de crédito, atendiendo los lineamientos señalados en el numeral 5.2.1.4.4 de la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, el **reglamento de crédito** es parte integral del presente manual (**anexo 1**).

## 8.1.4 Seguimiento y Control

Para realizar esta etapa “FONDEXO”, acoge las medidas e instrucciones que, en materia de seguimiento y control, expida el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de este, el cual supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación de la cartera de crédito, tal como se señala en los siguientes numerales:

### 8.1.4.1 Monitoreo de la cartera

En esta etapa a través de las metodologías y técnicas analíticas aprobadas por la Junta Directiva, se monitoreará el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC, al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, según apruebe la Junta Directiva. “FONDEXO” monitoreará la cartera a través de reportes realizados por el responsable de la gestión del riesgo de crédito de forma **mensual** y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos, con el objetivo de revelar el estado actual de la cartera de crédito, tendencia del comportamiento y su calidad, a fin de establecer las estrategias de normalización y mantenimiento de la cartera de crédito. Para tal efecto, se podrán utilizar **indicadores de cartera vencida** segmentados por modalidad, medio de pago, líneas de crédito, entre otros.

#### **8.1.4.2 Evaluación de Cartera**

Para dar cumplimiento a esta etapa “FONDEXO” acoge las medidas e instrucciones que, en materia de evaluación de cartera, expida el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro. La Junta Directiva aprobará, tanto las metodologías y técnicas analíticas, como las políticas para medir el riesgo de crédito, de la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes, así como el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité de Riesgos; y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata. Será responsabilidad de la administración, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité de Riesgos.

##### **8.1.4.2.1 Criterios de Evaluación de la Cartera**

La metodología que desarrollará “FONDEXO” para la evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar como mínimo los criterios señalados en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo y el mercado objetivo, los criterios mínimos a tener en cuenta serán:

- a. **Capacidad de pago.** Se actualizará y analizará la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
- b. **Solvencia del deudor.** Se actualizará y analizará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
- c. **Garantías.** Se actualizarán conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo II, en especial lo contenido en el numeral 5.2.1.4.4, y se analizará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura
- d. **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e. **Reestructuraciones.** Se analizará el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.

- f. **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se hará uso y análisis de la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor, el nivel de endeudamiento, comportamiento de pago, perfil de riesgo, entre otros.
- g. Evaluación del riesgo del sector económico del cual deriva sus ingresos el deudor.

#### **8.1.4.2.2 Periodicidad de evaluación de la cartera**

La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma **semestral a los cortes de mayo y noviembre y sus resultados se registrarán en el mes inmediatamente siguiente.**

#### **8.1.4.2.3 Permanencia de la recalificación**

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobados por la Junta Directiva permanecerán hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no será el único factor para considerar.

#### **8.1.4.2.4 Comité de Riesgos**

Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, se presentarán al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito o el Representante Legal, con el fin de que este comité los analice y presente a la Junta Directiva, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

#### **8.1.5 Deterioro**

“FONDEXO” acoge todas las instrucciones que en esta materia instruya la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la constitución de deterioros generales e individuales, que serán estimados aplicando los modelos de referencia o consideraciones para la calificación y deterioro de la cartera de crédito, emitidos por la entidad de control y vigilancia. Así mismo, la Junta Directiva podrá constituir un deterioro general adicional al señalado en la norma, el cual deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto del deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución. Respecto del deterioro, la administración le informará a la Junta Directiva lo siguiente:

- **Deterioro general**, en el cual se evidencie el cumplimiento de los porcentajes previstos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o los adicionales establecidos y aprobados por la Junta Directiva. En todo caso como deterioro general, se constituirá como mínimo el uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.
- **En cuanto al deterioro individual:**
  - a. Nivel de cartera vencida según su riesgo de crédito
  - b. Nivel de cobertura

Las políticas de constitución de deterioros generales e individuales se señalan en el numeral 8.3 del presente manual.

### 8.1.6 Instancias de Aprobación

Las instancias de aprobación para el otorgamiento de créditos en “FONDEXO” serán las determinadas y autorizadas por la Junta Directiva, las instancias de aprobación o estamentos competentes que se definen en el reglamento de crédito (Anexo 1). La Junta Directiva valorará las condiciones de capacidad técnica, conocimiento y manejo del riesgo crediticio de los integrantes de cada una de las instancias de aprobación. Los lineamientos y criterios de los estamentos competentes, sus atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones, excepciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos, para la aprobación de los créditos, se encuentran consignados en el reglamento de crédito, el cual es parte integral del presente manual. En la solicitud de crédito o en el formato que conste la aprobación del crédito, se deberá dejar constancia de las condiciones de aprobación tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, estamento competente.

### 8.1.7 Recuperación de Cartera

La cartera de crédito es el activo más representativo en “FONDEXO” y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva, que consten en el reglamento de crédito vigente, la cartera de crédito está expuesta a un riesgo crediticio que deberá evaluarse permanentemente. “FONDEXO” en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera para lo cual se definen las siguientes etapas de cobro: preventiva, administrativa, pre jurídico o jurídico.

#### 8.1.7.1 Políticas Generales de Recuperación

- a. El proceso de cobranza está orientado a crear una cultura de buen hábito de pago en aquellos asociados a los cuales “FONDEXO” ha otorgado los servicios de crédito y a los deudores crediticios que han perdido su calidad de asociados y quienes no obstante una vez efectuado el cruce de los aportes sociales continúen con saldos insolutos en la cartera de crédito.
- b. El proceso de cobranza está orientado a gestionar de manera oportuna las dificultades de pago del deudor, que permitan regularizar sus obligaciones u ofrecer alternativas para llegar a acuerdos de pago convenientes para las partes, de considerarse pertinentes.
- c. La gestión de cobranza se adelantará tanto al deudor principal como a los deudores solidarios. Inicialmente al deudor principal y luego al deudor solidario.
- d. Se contará con herramientas y/o los mecanismos de comunicación, que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus obligaciones crediticias, especificando el concepto, valor de sus saldos y la mora en las obligaciones pendientes por cumplir.
- e. Se contará con mecanismos de comunicación efectivos para dar aviso oportuno al deudor principal o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo la prestación del servicio, a fin de que el deudor pueda realizar de manera oportuna el pago de la respectiva deuda. Así mismo, se informará al deudor principal y sus codeudores sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza realizadas en que podrían incurrir.
- f. Se ordenará que se adelanten procesos prejurídicos y jurídicos para obtener la recuperación de los recursos otorgados en créditos, cuando se considere necesario.
- g. Se ordenará la ejecución de las garantías otorgadas para respaldo de los créditos, en caso de incumplimiento del deudor principal.

- h. Cuando dentro del proceso jurídico o la imposibilidad de pago comprobada del deudor demuestre su irrecuperabilidad “FONDEXO” podrá dar de baja la cartera en cuentas (castigo de cartera) conforme al Título I, Capítulo III de la Circular Básica Contable Financiera y demás normas que lo complementen, así como a las políticas internas establecidas para tal fin.

#### **8.1.7.2 Comité de Riesgos**

Para efectos del seguimiento al proceso de recuperación se presentarán informes periódicos sobre los resultados del proceso de recuperación al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión ordinaria de la Junta Directiva.

#### **8.1.7.3 Acciones de normalización de la Cartera**

La Junta Directiva establecerá las políticas de cobranza de cartera en el ANEXO 1 del presente reglamento, que hará parte integral del presente manual dentro del cual se establecerán los mecanismos de normalización y parámetros para evaluar y aprobar las novaciones, reestructuraciones, así como cualquier modificación a las condiciones inicialmente pactadas en los créditos. Para la decisión sobre la baja en cuentas de la cartera de créditos, así como dentro del proceso de cobranza y recuperación se observarán los roles y las responsabilidades de adelantar la respectiva gestión de recuperación de la cartera.

#### **8.1.8 Bases de datos**

Las bases de datos que soportan el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito serán consistentes, las mismas contarán con mecanismos de seguridad y control de acceso, tanto físicos como lógicos, de tal manera que cuenten con integridad de los datos y que estos estén debidamente relacionados e indexados. Las bases de datos que se utilizarán en el proceso de administración del riesgo de crédito contarán con mecanismos de seguridad de tal manera que garanticen la confiabilidad de la información, así como, se deberá conservar información de al menos los últimos 5 años. Quienes tenga acceso o el manejo de las bases de datos, deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad que se determine para tal fin.

#### **8.1.9 Calidad e integridad de la información**

Las políticas y lineamientos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC promoverán la calidad e integridad de la información base, con la cual se establecen los lineamientos, criterios y modelos para el otorgamiento de crédito y comportamiento de la cartera. Para lograrlo:

- a. Se Promoverá la cultura del autocontrol al interior de “FONDEXO” para que sus colaboradores o funcionarios apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información que alimentará las bases de datos.
- b. las sanciones aplicables a los colaboradores y/o funcionarios que incumplan las políticas adoptadas por la Junta Directiva frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información que alimentará las bases de datos, estarán definidas en el reglamento interno de trabajo.
- c. Se establecerán políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos del Fondo, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e

integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

## **8.2 Procesos de Administración de Riesgo de Crédito**

Los procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento del SARC, se encuentran en el Reglamento de crédito aprobado por la Junta Directiva.

## **8.3 Constitución de Deterioros:**

El objetivo de la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se pueden generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio. Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual.

### **8.3.1 Deterioro General**

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables. Por lo tanto, "FONDEXO" en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, constituirá como mínimo un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

### **8.3.2 Deterioro General Adicional**

Así mismo, "FONDEXO" podrá constituir, previa aprobación de la Junta Directiva, un deterioro general adicional, como un mecanismo prudencial para fortalecer la cobertura y anticiparse al posible impacto por el potencial deterioro de la cartera de créditos. Este deterioro general adicional deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

### **8.3.3 Deterioro Individual**

El deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías. La constitución del deterioro individual se realizará aplicando lo previsto en el anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera hasta junio de 2026. A partir de julio de 2026 se establece como modelo para el cálculo de deterioro la "Pérdida Esperada" de acuerdo con la metodología establecida en el Anexo 2 de la norma citada precedentemente. Así mismo, para estimar el deterioro individual, "FONDEXO" tendrá en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así:

- i. La calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre.
- ii. La calificación por condición de reestructurado.

- iii. De cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 del Capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera hasta junio de 2026 y en el Anexo 2 a partir de julio de 2026.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se realizará el deterioro individual, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales y ahorros permanentes de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1., del Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

En el caso de los créditos de consumo a empleados otorgados en virtud de la relación laboral existente, "FONDEXO" calificará las operaciones de acuerdo con los parámetros establecidos para los asociados.

## **8.4 Estructura Organizacional**

La Junta Directiva, establece las siguientes funciones en relación con la administración y la gestión del riesgo de crédito, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Estas funciones se asignan de la siguiente manera:

### **8.4.1 Junta Directiva**

La gestión del riesgo de crédito implica para la Junta Directiva, el cumplimiento de las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluyan la definición de límites de exposición, apetito al riesgo de crédito y tolerancia, teniendo en cuenta que deben estar alineadas con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros aspectos de "FONDEXO".
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías, procedimientos y técnicas analíticas que se utilizarán para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- g. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, que les sean presentados por el Comité de Riesgos.
- h. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- i. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que sugiera el representante legal o el Comité de Riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- j. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de "FONDEXO" y señalar las características de estos informes.
- k. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o el responsable de la gestión de riesgos y los órganos de control de "FONDEXO", dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.

- l. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que realice el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- m. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en "FONDEXO".
- n. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.
- o. Las demás que le asigne la Asamblea General o previstas en la ley, el estatuto, los reglamentos, manuales y cualquier otro documento que sea de obligatorio cumplimiento en la organización.

#### **8.4.2 Representante Legal**

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, contempla las siguientes funciones y responsabilidades para el representante legal:

- a. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por la Junta Directiva y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- b. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado a la junta directiva.
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en "FONDEXO".
- e. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y control interno.
- g. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la organización solidaria.
- h. Las demás que le asigne la Junta Directiva, previstas en la ley, el estatuto, los reglamentos, manuales y cualquier otro documento que sea de obligatorio cumplimiento en la organización.

#### **8.4.3 Comité de Riesgos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera, "FONDEXO" cuenta con un Comité de Riesgos, cuya función principal es servir de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Para el cumplimiento de su función principal, el Comité de Riesgos ejercerá las siguientes funciones y responsabilidades frente al Sistema de administración de riesgo de crédito, siendo el responsable de analizar, evaluar y presentar ante la Junta Directiva:

- a. Evaluar y Recomendar los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b. Recomendar las condiciones técnicas para la fijación de los niveles y límites de exposición de los créditos totales, individuales y por portafolio, así como los cupos de adjudicación y límites de concentración por deudor sector o grupo económico.
- c. Analizar los resultados del proceso de monitoreo y presentar a la Junta Directiva, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar.
- d. Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la metodología para la evaluación de la cartera de créditos a efectos de dar un buen soporte para la toma de decisiones.
- e. Analizar y validar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo
- f. Presentar informes a la junta directiva con los resultados de las evaluaciones de la cartera de crédito.
- g. Revisar la suficiencia en el nivel de cubrimiento del deterioro de la cartera de y formular las recomendaciones del caso
- h. Analizar la gestión de recuperación y el estado de los procesos en la cobranza judicial
- i. Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y que sean necesarias para el cumplimiento de las normas sobre la administración de riesgo de crédito, que no estén asignadas a otros órganos de administración y control, así como todas aquellas que emanen de organismo competente, el ente de supervisión y que sean de obligatorio cumplimiento.

#### **8.4.4 El Responsable de la gestión del riesgo de crédito**

El SARC contempla como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del área o responsable de la gestión del riesgo de crédito:

- a. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito de riesgo de "FONDEXO".
- b. Atender las recomendaciones de la junta directiva, el comité de riesgos y del representante legal.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidos en el presente manual y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación de la Junta Directiva.
- g. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.
- h. Las demás que le asigne la Gerencia.

#### **8.5 Infraestructura Tecnológica**

"FONDEXO" contará con una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios acorde con su tamaño, su naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza con el fin de soportar y garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC.

## 8.6 Documentación

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC se ajustará a las prescripciones legales en lo que guarde relación a la seguridad y la protección de datos personales. Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en el presente manual, con lo cual se pretende garantizar la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito. Como mínimo la documentación, cumplirá con las siguientes características:

- a. Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- b. Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los colaboradores autorizados en "FONDEXO".
- c. Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC comprende los siguientes documentos:

- a. El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
- b. Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- c. Los informes de la Junta Directiva, del representante legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.
- d. Las actas de Comité Riesgos, los reportes a la Junta Directiva y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.
- e. En el expediente de crédito del respectivo deudor se mantendrá actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realiza "FONDEXO" para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- f. La conservación de los documentos será por un término mínimo de diez (10) años, según lo establecido el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Una vez superado este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando por cualquier medio técnico adecuado se garantice su reproducción exacta.

## 8.7 Divulgación de la Información

La Junta Directiva, promoverá el principio de transparencia y revelación de la información, delegando a la Gerencia, para que se establezca los medios y las formas de comunicar a los asociados, colaboradores y demás grupos de interés el perfil de riesgo de crédito, así como su evolución y acciones de mejora para el aseguramiento del principal activo de la entidad.

### 8.7.1 Divulgación en relación con las centrales de riesgo

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito contará con mecanismos de información periódica (internet, página web, mensajes electrónicos, correos, carteleras, información adjunta a los extractos, etc.) a los asociados y deudores del Fondo acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales

centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

### **8.7.2 Información sobre centrales de riesgo cuando el deudor lo solicite**

Cuando un asociado o deudor de “FONDEXO” solicite información relacionada con su reporte a centrales de riesgo, máximo dentro del término de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud, se enviará respuesta con la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por “FONDEXO”. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

### **8.7.3 Reportes internos**

El área encargada de la gestión de riesgo de crédito elaborará por lo menos cada mes, reportes que permitan a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene el Fondo, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

### **8.7.4 Información para los asociados o deudores**

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se suministrarán a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo “FONDEXO”

### **8.7.5 Reporte de las calificaciones de riesgo**

La Administración reportará la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales. Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por “FONDEXO” se reflejarán en la información reportada periódicamente a la Superintendencia, en los formatos dispuestos para el efecto.

### **8.7.6 Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados**

De acuerdo con las instrucciones y formatos que defina la Superintendencia se enviarán los reportes con la información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados.

## **8.8 Órganos de Control**

Los órganos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de este manual y de todas aquellas normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que se realicen con empresas, personas vinculadas a FONDEXO o partes relacionadas. Serán las instancias responsables de efectuar la revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la Junta Directiva y a la Gerencia. En “FONDEXO” los órganos de control serán los siguientes:

- El Revisor Fiscal
- La Gerencia o la persona que ésta delegue.

### **8.8.1. Revisoría Fiscal**

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la organización solidaria, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

### **8.8.2. El responsable de la gestión de riesgo de crédito.**

En lo que respecta al SARC, tiene dos funciones principales:

- a. El control del cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales en materia de riesgo de crédito para lo cual deberá:
  - Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas la Junta Directiva.
  - Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentarlos al Representante Legal y Junta Directiva.
  - Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC.
- b. La auditoría a las bases de datos, sistemas, herramientas, metodologías y/o técnicas que utiliza el SARC, en este caso deberá:
  - Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
  - Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
  - Elaborar el informe de resultados de la visita y presentar su propuesta de recomendaciones al Representante Legal y Junta Directiva.

Las recomendaciones deben concretarse en planes de acción, cuando haya lugar, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

## 9. Reglas Adicionales para el Adecuado Funcionamiento del SARC

### 9.1 Supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice "FONDEXO", ordenando si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo previsto en la reglamentación vigente, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar. La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

## 10. Disposiciones Finales

- a) Cualquier modificación al presente manual junto con sus respectivos anexos deberá ser aprobada por la Junta Directiva.
- b) El Comité de Riesgos y la Gerencia, con el apoyo del responsable de Riesgos velarán por la difusión de este manual al interior de "FONDEXO".

El presente manual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_  
**Presidente Junta Directiva**

\_\_\_\_\_  
**Secretario Junta Directiva**

## 11. ANEXO 1

### CAPITULO I – OBJETIVOS – POLITICAS – REQUISITOS GENERALES

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas generales para la gestión y control del riesgo del servicio de crédito, las disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento, seguimiento y cobranza de cartera de conformidad con las disposiciones legales que se garantice la adecuada prestación de este servicio.

**ARTÍCULO 2. POLÍTICAS DEL CRÉDITO.** En la prestación del servicio de préstamo se tendrá en cuenta las siguientes políticas:

- Otorgar préstamos para fines productivos, de mejoramiento personal y familiar y atender casos de calamidad doméstica.
- Asegurar la máxima rotación de los recursos para lograr que se beneficie el mayor número de asociados.
- Fortalecer el sentido solidario de los asociados.
- Fomentar entre los asociados y su familia el buen manejo del presupuesto familiar, mediante un análisis cuidadoso de variables que lo afecten.
- Proteger el capital de FONDEXO y garantizar la liquidez adecuada del Fondo para la buena marcha de este.
- Prestar el servicio de crédito preferentemente con recursos propios recibidos de los asociados por concepto de aportes y ahorros.
- Proteger al máximo el patrimonio de FONDEXO, asegurando que las operaciones de crédito queden adecuadamente garantizadas de conformidad con los parámetros estipulados en el presente reglamento, con base en criterios técnicos y objetivos sin entorpecer el normal y oportuno servicio del préstamo.
- Las fuentes de financiación para la prestación del servicio de crédito, en lo posible serán internas teniendo en cuenta los recursos propios y los que administre FONDEXO. Solo se recurrirá a fuentes de financiación externa cuando estén agotadas todas las alternativas de captación de ahorros.
- Los desembolsos de los créditos estarán condicionados a la disponibilidad de tesorería de FONDEXO y al previo cumplimiento por parte del asociado de los requisitos establecidos para las diferentes modalidades de crédito.
- Toda solicitud es evaluada para medir el nivel de riesgo crediticio; la solicitud de crédito, los registros en la base de datos y los documentos requeridos buscan tener el conocimiento pleno del deudor potencial; con la información se evalúa, entre otras, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo, información de las centrales de riesgo, cultura de pago, antigüedad, tipo de contrato, tipo de vínculo con las empresas que generan el vínculo común de asociación.
- En cumplimiento de sus funciones, la Administración, la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Crédito y los demás comités asesores de la Junta Directiva de FONDEXO, se comprometen a mantener confidencialidad en el manejo de la información suministrada internamente y por las Centrales de Información sobre sus asociados, evitando que se violen los derechos a la intimidad personal y familiar y el buen nombre de los ciudadanos, asegurando el cumplimiento de la ley de habeas data.
- Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.** Se concederán créditos a los asociados hábiles que cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto y en el presente reglamento. Se entiende por asociado hábil, aquel que al momento de presentar la solicitud se encuentre al día en sus obligaciones con FONDEXO. Para beneficiarse del servicio de préstamo en el Fondo, los asociados deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener la antigüedad mínima, el cupo y capacidad de pago establecido en las diferentes modalidades de crédito.
2. Estar al día en los compromisos adquiridos con el Fondo.
3. Validar la información del formulario de solicitud de crédito diseñado por el Fondo para tal fin.
4. Presentar la documentación requerida para la línea de crédito y los documentos adicionales que sean exigidos por el Fondo.
5. Garantizar la liquidez suficiente para atender el pago de las obligaciones y sus intereses
6. Utilizar los créditos en la destinación específica para la que fue otorgada por el Fondo.
7. Cumplir con la constitución de las garantías que le sean solicitadas por el Fondo.
8. Formalizar y recibir el préstamo dentro de los plazos establecidos para tal fin.
9. **Los asociados por Extensión** deberán presentar los siguientes documentos adicionales:

**a) Con vínculo laboral:**

- Copia de la cédula
- Los dos últimos comprobantes de pago

**b) Los pensionados:**

- Los dos últimos comprobantes de pago.
- Copia de la cédula

**ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES**

- a. Pagar el capital y los intereses acordados al momento de otorgar el crédito y estipulados en el respectivo pagaré.
- b. Autorizar el descuento de nómina para el pago de los créditos
- c. Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenta de sus prestaciones sociales, indemnizaciones, primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, para cubrir los saldos de préstamos que tenga vigentes con el Fondo.
- d. Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- e. Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- f. Invertir los dineros del préstamo otorgado con destinación específica en la forma y condiciones que haya sido aprobado.
- g. Aceptar la supervisión del crédito cuando el Fondo lo considere necesario.
- h. Cuando por cualquier razón el asociado solicita una licencia no remunerada, deberá comunicarse con el Fondo para establecer los mecanismos de pago de las obligaciones contraídas y no quedar en mora en el pago de sus obligaciones.
- i. Autorizar el descuento de fianza en el caso de ser requerido.
- j. En general cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociado y deudor del Fondo

**ARTÍCULO 5. CONTROL INTERNO.** Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento por todas las dependencias del Fondo. Las modificaciones al presente reglamento y los casos de préstamos no contemplados en el presente reglamento serán estudiadas por la Junta Directiva. El control del cumplimiento de las políticas y normas les corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social en cumplimiento de sus funciones de autocontrol.

## CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y ESTUDIO DE CRÉDITOS.

- a. Tener una vinculación como asociado de FONDEXO, según lo dispuesto en el Artículo No. 9 del Estatuto.
- b. Tener antigüedad de tres (3) meses como empleado de SODEXO.
- c. Cumplir con los aportes sociales y ahorros permanentes exigidos para la modalidad del crédito solicitado.
- d. Los asociados deberán presentar sus solicitudes de crédito en los formularios diseñados por FONDEXO para tal fin. Toda solicitud debe presentarse con los documentos adicionales que sean requeridos según lo establecido para cada línea de crédito.
- e. El Comité de Crédito y/o la Dirección general estudiarán solicitudes de crédito al menos una vez a la semana.
- f. Las solicitudes que requieran aprobación de la Junta Directiva serán presentadas en la siguiente reunión ordinaria. En caso de que el asociado requiera una respuesta antes de la fecha de esta reunión, la Junta podrá estudiar la solicitud en reunión extraordinaria, que podrá ser no presencial, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y las demás disposiciones que la adicionen o modifiquen.
- g. El asociado que se haya retirado y reingrese al Fondo, solo se le tendrá en cuenta como antigüedad el tiempo contado desde la fecha última de reingreso al Fondo.

**PARÁGRAFO.** El asociado afectado por una negativa de su solicitud de préstamo podrá solicitar reconsideración ante la misma instancia que estudió el crédito o a la Junta Directiva, la cual será estudiada en la siguiente reunión.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** La aprobación de las solicitudes de crédito tendrá una vigencia de dos (2) meses para su utilización, a partir de la fecha de su aprobación. Pasado este tiempo se revisarán nuevamente las condiciones determinantes para el control del riesgo de la operación crediticia.

**ARTÍCULO 8. GASTOS DEL PROCESO DE CRÉDITO.** Los gastos adicionales que demanda el otorgamiento de un crédito como la constitución de garantías, el seguro de los bienes hipotecados o pignorados al Fondo, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.

**ARTÍCULO 9. CRITERIO MÍNIMO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS:** FONDEXO observará como mínimo los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a los asociados:

#### 1. Capacidad de descuento:

- a. La capacidad de descuento que puede comprometer el asociado será del **50%** de su salario básico más el 50% del promedio de sus incentivos de los últimos tres meses. % máximo total de descuento = 50% del salario + 50% promedio de los tres meses de incentivos por ventas.

- b. Para efecto de establecer la capacidad de descuento se tendrá en cuenta los siguientes descuentos: los de Ley, internos de SODEXO (Medicina Prepagada, Retención en la fuente, Responsabilidad Social, Embargos, entre otros), aportes obligatorios para FONDEXO y cuotas mensuales por créditos.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 1527 de 2012.

## **2. Capacidad de pago:**

- a. Además de la capacidad de descuento del asociado, la instancia aprobatoria podrá considerar y aceptar estudiar el crédito tomando los ingresos adicionales permanentes, tales como: Arrendamientos, Honorarios e ingresos financieros, al 100% del valor del ingreso, y/o el 50% de los ingresos del cónyuge.
- b. La capacidad de pago se verificará mediante la presentación de soportes de los ingresos adicionales y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, descuentos de nómina, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar la disponibilidad en el flujo de caja del solicitante. En estos casos el valor total de las cuotas de los créditos en FONDEXO y de obligaciones externas (sin codeudas) no deberá superar el 50% del total de los ingresos demostrados por el asociado.
- c. Cuando el asociado requiera o tenga créditos de vivienda, el valor total de las cuotas por todos los créditos internos y externos podrá ser hasta los 60% de su salario más incentivos más los ingresos adicionales demostrados.
- d. Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información del deudor y del cónyuge (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes y consulta a la central de riesgo).
- e. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.
- f. Para los créditos otorgados con base en la capacidad de pago cuyas cuotas superen el 50% del salario más incentivos por ventas, se permitirá que el valor en exceso de dicho 50% sea recaudado mediante el pago directo del asociado a través de los mecanismos establecidos por el Fondo para este fin.

## **3. Solvencia del deudor**

Se verificará a través del nivel de endeudamiento y la composición de los activos. Este indicador no será determinante para la aprobación del crédito, pero será tenido en cuenta para evaluar el riesgo individual de la operación. El nivel de endeudamiento se calculará así: Deudas totales (FONDEXO + Central de Riesgo) + otras deudas conocidas/ activos totales

## **4. Antigüedad en la Compañía.**

Permite evaluar la estabilidad de la capacidad de pago, así como evaluar el valor de la posible indemnización para cubrir total o parcialmente el saldo descubierto. Esta variable no será determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación.

## **5. Servicio de la deuda**

Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante; es decir, la atención oportuna de todas sus obligaciones. La respectiva instancia aprobatoria negará la solicitud de créditos a asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por este motivo.

## **6. Garantías**

Las garantías reales se analizarán con base en el avalúo comercial o predial; el cubrimiento será hasta el 70% del valor del avalúo. Cuando se trate de Vivienda de Interés social se podrá llegar hasta el 80% del avalúo comercial. Las garantías con codeudores serán analizadas con base en la capacidad de pago y la solvencia de estos. Cuando los ingresos del cónyuge del deudor hagan parte del estudio de la capacidad de pago, el cónyuge deberá firmar también el pagaré como codeudor; este no reemplaza los codeudores exigidos como garantía del crédito. Las garantías se definirán de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo IV del presente reglamento.

#### 7. Consulta y reporte de centrales de riesgo.

FONDEXO consultará a las centrales de información y demás fuentes de que disponga la entidad. Así mismo reportará cada mes la información sobre el comportamiento crediticio de sus asociados/deudores y codeudores. El informe obtenido de la central de información será uno de los factores para el estudio del crédito; sin embargo, éste no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación ya que aporta datos importantes para el cálculo de indicadores, tales como capacidad de pago, solvencia, **obligaciones** con bancos y el sector real, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor, entre otros. Cuando el asociado presente ingresos del cónyuge para definir su capacidad de pago, e deberá consultar a la central de información la situación crediticia del cónyuge. En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su (s) codeudor (es) para la realización de la consulta y reporte, así como se deberá cumplir con el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación (s) contraída(s). Los costos de las consultas a la Central de Información, tanto del asociado deudor, como del cónyuge y del codeudor, serán asumidos por FONDEXO.

#### 8. Score de crédito propio

A través de cálculos propios y con la historia de créditos de FONDEXO, se construyó una herramienta de ponderación de riesgo, la cual hará parte integral del análisis y se verificará a través de los rangos y parámetros establecidos la idoneidad del deudor solicitante. Esta variable no será determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación.

**PARÁGRAFO. Estudio codeudor.** Todas las referencias contenidas en el presente reglamento respecto al análisis de factores determinantes para el estudio del crédito tales como la capacidad de pago y otorgamiento de garantías que se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

**ARTÍCULO 10. CONFIDENCIALIDAD.** En cumplimiento de sus funciones, la administración de FONDEXO, la Junta Directiva y sus organismos asesores se comprometen a mantener la confidencialidad en el manejo de la información suministrada por las centrales de información sobre sus asociados, así como la información interna del asociado y codeudores en relación con su cupo y créditos evitando que se violen los derechos a la intimidad personal y familiar y al buen nombre de los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la política de tratamiento de datos personales, Habeas Data.

**ARTÍCULO 11. MONTO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO CON FONDEXO.** El monto máximo de endeudamiento individual del asociado estará determinado por los cupos individuales de crédito según las normas prudenciales de concentración de operaciones y su capacidad de pago además de los establecidos para cada línea según el **ANEXO DE LINEAS DE CREDITO**. Cuando el valor total de los créditos del deudor excede el cubrimiento que otorga la

compañía de seguros en la modalidad de seguro vida deudor, la instancia de aprobación analizará el caso y dependiendo del resultado del estudio solicitará garantías adicionales.

**ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN MÍNIMA AL DEUDOR Y AL CODEUDOR.** FONDEXO debe facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, FONDEXO deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de FONDEXO:

- a) Monto del crédito.
- b) Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- c) Sistema de amortización
- d) Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, periodos de gracia, etc.
- e) Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- f) Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja).
- g) Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- h) Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- i) Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- j) Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- k) Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- l) Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- m) En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de FONDEXO en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- n) Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con FONDEXO.
- o) En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
- p) En general, FONDEXO deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.
- q) Frente a los aspectos antes mencionados, FONDEXO debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes. La aceptación por parte del asociado y del codeudor de las condiciones del crédito y de las normas establecidas en el reglamento de crédito, podrá hacerse a través del correo electrónico o firmando el plan de pagos en señal de aceptación. Cuando las condiciones del

crédito aprobado se envían por correo electrónico se entienden aceptadas, después de transcurridos tres (3) días sin que el asociado responda.

- r) Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos de FONDEXO tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.
- s) En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones debe estar a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal efecto diseñe cada organización, los cuales deben ser idóneos, adecuados, permanentes y que garanticen que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

**ARTICULO 13. TASAS DE INTERÉS.** Las tasas de interés a cobrar a los asociados en cada una de sus modalidades de crédito serán las estipuladas en la tabla de intereses, aprobada por la Junta Directiva que se encuentren vigentes a la fecha de otorgamiento del crédito. La Junta Directiva tomará en cuenta los siguientes aspectos para la fijación de la tasa de interés de cada uno de los créditos establecidos en este reglamento:

- a. El margen de intermediación necesario para el funcionamiento normal del Fondo que le permita después de atender los costos financieros, pagar sus gastos administrativos previendo contingencias de cartera.
- b. Las estrategias de generación de excedentes encaminados a la prestación de los servicios sociales.
- c. Las tasas activas de entidades que adelanten actividad financiera según estudios de mercado realizados.
- d. El impacto en el flujo de caja y en los excedentes.
- e. Las tasas de los créditos de Salud y Calamidad se manejarán con criterio social.

**ARTICULO 14. LIMITES A LA TASA DE INTERÉS.** El Fondo no otorgará créditos con tasas de interés que sea tipificada como tasa de Usura. La tasa de usura corresponde a la tasa de interés bancario corriente multiplicada por 1.5 Y tanto la tasa de interés corriente como la tasa de usura son certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PARÁGRAFO.** El Fondo cobrará el porcentaje correspondiente al seguro de vida deudor que tiene contratada a través de una póliza colectiva acordado con la compañía de seguros y el porcentaje del valor de la fianza para respaldar su crédito, de acuerdo con el porcentaje acordado con la entidad afianzadora para tal fin.

**ARTÍCULO 15. APOORTE Y AHORRO BASE PARA CRÉDITO.** El aporte base para crédito está conformado por los saldos de las siguientes cuentas:

- a. El aporte social individual.
- b. El aporte de la Compañía.
- c. El ahorro permanente que efectúa el asociado
- d. Los intereses al ahorro permanente
- e. Revalorizaciones de aportes

**ARTÍCULO 16. INSTANCIAS DE APROBACIÓN.** Las atribuciones para el trámite, análisis y aprobación de las solicitudes de préstamo de los asociados serán las siguientes:

1. **DIRECCIÓN GENERAL.** Conformado por la Dirección general, comité de crédito, jefe de fábrica Crédito y el Analista de Crédito. Analizará y decidirá sobre las solicitudes de crédito:
  - a) Cuando el valor de la deuda del asociado más el nuevo crédito no supere el valor de su aporte y ahorros permanentes.
  - b) Cuando se trate de préstamos a miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social, la Dirección general deberá informar y registrarlos en el acta de la siguiente reunión de Junta Directiva
  - c) Los créditos hasta 135 salarios mínimos mensuales que no sean en la modalidad de crédito para empresario
  - d) Las solicitudes de crédito de los asociados que requieren hacer pagos por caja, (asociados por extensión y empleados Compañía) hasta 50 SMLMV.
  - e) Cuando se trate de créditos por servicios especiales ofrecidos a través de convenios con terceros como: compras a proveedores en convenio con FONDEXO, telefonía celular, seguros, pago de impuestos, eventos lúdicos y demás actividades que programe el Fondo, la Gerencia aprobará estas solicitudes hasta un valor total de 10 salarios mínimos mensuales. Estas aprobaciones también aplican para las solicitudes de los Miembros De Junta Directiva, Comité De Control Social Y Gerencia.
2. **COMITÉ DE CRÉDITO.**
  - a. Los que exceden la competencia de la Dirección general y que se enmarquen en las disposiciones del presente reglamento.
  - b. Analizará y decidirá sobre las solicitudes de préstamo de los miembros del Comité de Crédito, cuando el valor de la deuda más el nuevo crédito exceda el valor de su aporte y ahorros permanentes.
3. **JUNTA DIRECTIVA:** Aprobará los créditos cuya cuantía exceda las atribuciones del Comité de Crédito, ratificará los que soliciten ellos o los miembros del Comité y la Gerencia de FONDEXO, y aquellos que siendo de competencia del Comité de Crédito no sean resueltos por éste
  - c. Las solicitudes de crédito que lleguen a ella, por apelación de los asociados.
  - d. Las solicitudes de crédito de la Dirección general.
  - e. El estudio de las solicitudes de casos especiales y que deban ser revisados más profundamente se realizaran en la reunión ordinaria mensual en el punto proposiciones y recomendaciones.
  - f. Se dejara constancia en el acta de su reunión formal de las solicitudes aprobadas y desembolsadas de los miembros de la junta directiva.

#### **PARÁGRAFO 1: GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD**

- Primer grado de afinidad: suegros, hijos del cónyuge o compañero.
- Segundo grado de afinidad: Cuñados
- Primer grado de consanguinidad: Padres e hijos.
- Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, nietos, hermanos.
- Primer grado único civil: Hijo adoptivo, padre o madre adoptante

**PARÁGRAFO 2:** El análisis y aprobación de las solicitudes de crédito presentadas por los miembros del comité de crédito o de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Dirección general y empleados, se hará en ausencia del interesado.

**PARÁGRAFO 3:** Las instancias de aprobación se sujetarán a las normas que al respecto fije el presente reglamento.

**ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD.** Serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento del reglamento de crédito los miembros de cada instancia de aprobación, que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las analizan, recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos en el documento de aprobación los nombres y firmas de estas personas o en su defecto el e-mail de aprobación de los integrantes del comité.

**ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO.** El comité de crédito estará conformado por tres (3) miembros principales y un miembro suplente, nombrados por la Junta Directiva para un período igual al suyo. Uno de los miembros principales deberá ser miembro de Junta Directiva. A las reuniones del Comité asistirá la Dirección general y/o Gerente administrativa con voz y sin voto. **Quórum.** Las reuniones del Comité de Crédito se realizarán semanalmente o cuando se presenten casos para estudio. El quórum deliberatorio y decisorio mínimo será de dos (2) de los miembros tanto para el comité de crédito como para la Dirección general y en ambos casos las sesiones se podrán efectuar presenciales o virtuales, para lo cual FONDEXO dispondrá de los canales para que estas se lleven a cabo y de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de préstamos.

### CAPITULO III - FORMA DE PAGO

#### **ARTÍCULO 19. AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS.**

**A. Cuota mensual.** Los créditos serán pagados en cuotas mensualmente iguales liquidados sobre saldo vencido de la deuda, así:

1. Mediante descuento de nómina, para lo cual el asociado y el codeudor firmará la Libranza donde autoriza a la empresa descontar de su salario las cuotas mensuales y extraordinarias comprometidas con el crédito. Además, del descuento del salario, el deudor y su codeudor (es) deben comprometer sus prestaciones sociales y cualquier pago que el empleador le liquide al momento de su desvinculación laboral para que, en caso de retiro de la empresa, el saldo pendiente de pago pueda descontarse de dichos pagos.
2. Los asociados que demostraron ingresos adicionales o de su cónyuge, autorizados por la instancia de aprobación y los asociados por extensión cancelarán mediante pago directo a través de los diferentes canales de pago establecidos para tal fin.
3. Los créditos serán amortizados a partir de la fecha de cierre del mes siguiente de haberse otorgado. Los intereses corrientes causados en periodos menores de 30 días se cobrarán adicionalmente con la primera cuota del crédito.
4. El asociado está en la obligación de pagar la cuota por caja, en caso de no realizarse la deducción correspondiente de la (s) obligación(ones) con FONDEXO, por encontrarse el empleado en alguna de las siguientes situaciones: licencia, incapacidad, vacaciones, suspensión de contrato, por menor valor descontado de la cuota mes o por cualquier otra situación de no descuento justificado.

**B. Cuotas extras.** El asociado podrá proponer cuotas extras para el pago de su crédito, las cuales se regirán por las siguientes condiciones:

1. En todo caso la cuota mensual deberá cubrir el valor del interés causado.

2. La instancia de aprobación podrá aprobar cuotas extras hasta el 70% de las primas y del bono, por solicitud escrita del asociado.
3. No se podrán comprometer los bonos de resultados, debido a que estos no son una obligación de la Compañía, sino que son por mera liberalidad.

**ARTÍCULO 20. PAGOS ADICIONALES.** El asociado podrá efectuar abonos adicionales a los pactados inicialmente en cada modalidad de crédito. El asociado podrá también, en cualquier momento, cancelar en su totalidad el crédito otorgado.

**PARÁGRAFO.** La cancelación del saldo insoluto de la deuda no acarreará costo alguno para el deudor diferente a los intereses transcurridos hasta la fecha de pago. Aquellas modalidades que tengan periodo de gracia, en el caso de cancelación anticipada dentro del periodo de gracia por parte del deudor, se le cobrará prorrateado los intereses correspondientes desde el momento del desembolso hasta la fecha de pago.

#### **CAPITULO IV - GARANTÍAS Y SUPERVISIÓN**

**ARTÍCULO 21. OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS.** Las garantías son factor fundamental para la recuperación de la cartera que se encuentre en mora. Es deber del asociado presentar las garantías solicitadas por el Fondo, por constituirse en una forma de asegurar que cumplirán con sus obligaciones.

**ARTÍCULO 22. CLASES DE GARANTÍAS.** FONDEXO aceptará garantías personales y reales, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Para determinar el tipo de garantía que debe ofrecer el asociado, en todos los casos, se analizará el endeudamiento total. Las garantías serán:

1. **PERSONALES:** son aquellas por las que una persona natural o jurídica se compromete personalmente al pago de las deudas adquiridas mediante la firma como deudor o deudor solidario, en un documento de carácter crediticio.
2. **AFIANZAMIENTO:** Consiste en el respaldo de los créditos por una empresa afianzadora de créditos hasta por un monto **máximo 30 SMLMV**.
3. **REALES.** Son las que afectan un bien determinado otorgando los derechos de preferencia y de persecución al acreedor:
  - a) **Hipotecas:** estarán constituidas por hipotecas de primer grado de bienes inmuebles; serán abiertas y sin límite de cuantía.
  - b) **Garantías prendarias:** serán de prenda sin tenencia, en la cual se tendrá en cuenta solamente vehículos.
  - c) **Pignoración de Cesantías:** Posibilidad de pignorar cesantías a favor de FONDEXO por créditos diferentes a vivienda, educación y alimentos, bajo el entendido que la ley expresamente faculta al trabajador para gravar, o dar sus cesantías, en garantía de obligaciones que contraiga con el fondo de empleados sin definir el concepto de las mismas o su destinación. Esta figura debe cumplir con las instrucciones dadas en las leyes 50 de 1990 y la 1429 de 2010.

**ARTÍCULO 23. GARANTÍAS PERSONALES.**

1. **FIRMA DE PAGARES:** En todos los casos que se requiera garantía personal del asociado y codeudores, tanto el asociado deudor como los codeudores deberán firmar el correspondiente pagaré y carta de

instrucciones el asociado y los codeudores también firmarán la Libranza para autorizar el descuento de nómina:

- a. En el crédito Rotativo el asociado firmará el pagaré físico diseñado por el Fondo para tal fin.
  - b. El pagaré será devuelto al asociado cuando se pierda el vínculo como asociado al Fondo y haya pagado la totalidad de las obligaciones contraídas con FONDEXO. Ante la imposibilidad de devolver el pagaré el Fondo podrá destruir el documento físico, siempre y cuando lo conserve en un medio electrónico por espacio de 10 años y se garantice su reproducción exacta de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
- 2. CODEUDOR:** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma juntamente con el deudor. En lo pertinente, a los codeudores se les aplicará los mismos procedimientos y criterios de análisis de crédito establecidos en el presente reglamento. Se podrán pedir uno o más codeudores de acuerdo con la base de endeudamiento a garantizar (Endeudamiento total más el nuevo crédito menos el aporte y ahorro base para préstamo).
- 3. CODEUDOR EXTERNO** Un codeudor que no tenga vínculo laboral con las empresas que generan el vínculo común de asociación deberá presentar además del formato suministrado por el Fondo los siguientes documentos:
- a) Certificado de ingresos y/o declaración de renta del año inmediatamente anterior que haya reportado.
  - b) Certificado del salario y antigüedad en la compañía donde labore, en caso de que sea empleado.
  - c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada, con huella y firma
  - d) Certificado de tradición del bien inmueble que no tenga más de treinta (30) días calendarios de expedición, si aplica.
  - e) Certificado de existencia y representación legal, en caso de ser propietario de un negocio.

**PARÁGRAFO 1.** La Dirección general o el comité de crédito, según su competencia, solicitará a los prestatarios y codeudores la presentación de los certificados adicionales, así como también consultar y verificar los aspectos que estime conveniente para el análisis y aprobación del crédito.

Los codeudores que presenten mora castigada y embargos se rechazarán automáticamente.

**PARÁGRAFO 2. NÚMERO DE CRÉDITOS A RESPALDAR.** Los codeudores sólo podrán respaldar hasta dos préstamos simultáneamente y de acuerdo con su capacidad económica. El Comité de Crédito y la Dirección general, según a la instancia que le corresponda la aprobación, decidirán sobre la aceptación de un asociado como tercer codeudor.

**PARÁGRAFO 3. RESTRICCIONES PARA SER CODEUDOR.** Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito, el Revisor Fiscal, la Dirección general y los demás empleados del Fondo, en ninguna circunstancia y durante el período de su gestión, no podrán ser codeudores de ningún tipo de préstamos que otorgue el Fondo,

**ARTÍCULO 24. GARANTÍAS REALES.** Se entiende por garantía real la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. Las garantías reales entregadas al Fondo deben estar debidamente aseguradas contra todo riesgo. **El valor por garantizar no podrá superar el 70% del avalúo comercial**

del bien hipotecado o pignorado sin embargo en el caso de las Viviendas de Interés Social (hasta 150 SMLMV) se podrá aceptar hasta el 80% del avalúo comercial:

- 1. GARANTÍA REAL HIPOTECARIA.** El Fondo aceptará **garantía hipotecaria abierta en primer grado sin límite de cuantía** cuando se trate de compra, construcción o reforma de la vivienda o para respaldar préstamos en las otras modalidades que el Fondo ofrece y garantía de segundo grado sin límite de cuantía, cuando el crédito es destinado al pago del saldo total de una deuda hipotecaria; una vez cancelado esta deuda, el asociado deberá liberar la hipoteca de primer grado en un término no mayor de 45 días. En los casos de **CESIÓN DE DERECHOS DE HIPOTECA**, deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente y posterior al desembolso, El banco enviará al Fondo el pagaré y la nota de cesión a nombre de FONDEXO y la primera copia de la escritura que presta merito ejecutivo.

**PARÁGRAFO 1.** En todos los casos, cuando la garantía sea hipotecaria se tomará en cuenta el valor del mercado del inmueble, con base en el avalúo catastral o comercial no mayor a tres años, realizado por un evaluado inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, autorizado por la Loja de Propiedad Raíz, a criterio de la instancia de aprobación quien tomará como base de la decisión sobre el tipo de avalúo el monto de la obligación a garantizar.

**PARÁGRAFO 2.** En todos los casos, cuando el asociado constituya la hipoteca del bien inmueble con Afectación Familiar, es preciso indicar que todo crédito constituido con posterioridad a la inscripción de la afectación a vivienda familiar le será oponible dicha afectación de conformidad con el artículo 5 de la ley 258 de 1996, razón por la cual ningún bien con la afectación inscrita antes del otorgamiento del crédito servirá como garantía de pago de ninguna obligación.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando el asociado constituya una Hipoteca con Patrimonio de Familia, se debe tener en cuenta que el patrimonio de familia obligatorio consagrado en las normas sobre vivienda de interés social identifican la inembargabilidad del bien con patrimonio ante terceros, sin embargo el artículo 38 de la ley 3 de 1991 identifica que el bien con patrimonio es embargable únicamente por la entidad que financie la construcción, adquisición o mejora de la vivienda, razón por la cual se pueda prestar para que el asociado compre su bien inmueble de intereses social y para futuras mejoras de la vivienda.

- 2. GARANTÍA REAL PRENDARIA:** Se aceptará como garantía la pignoración de vehículos que sean asegurables por las compañías de seguros. Mediante este contrato de prenda el asociado garantizará a FONDEXO, el pago de todas las obligaciones que constituya o haya constituido a favor del Fondo, tales como suscripciones de títulos valores o instrumentos de crédito, ya sea directa o indirectamente como deudor, codeudor, aval, fiador, endosante y comprobantes contables a su cargo ya sea que se haya adquirido con anterioridad a la fecha de suscripción de este documento o se originen con posterioridad incluyendo, las obligaciones originales, sus prórrogas, refinanciaciones y novaciones hasta por la suma de la obligación.

### **3. REQUERIMIENTO PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES.**

#### **3.1. Para Hipotecas se requiere:**

- a. Estudio de títulos por la entidad o personal natural calificada que FONDEXO determine

- b. Avalúo del bien inmueble a hipotecar, efectuado por una empresa o persona natural inscrita en la Lonja de propiedad raíz o de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o estar certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Este requisito no se exigirá cuando se trate de compra de vivienda nueva, a través de constructora.
- c. El valor del préstamo será el que respalde el asociado con la capacidad de descuento o capacidad de pago.
- d. Asegurar contra todo riesgo el bien inmueble, siendo FONDEXO el primer beneficiario
- e. En el caso de cesión de hipoteca, el Fondo revisará el certificado de tradición y solo será enviado a estudio de títulos cuando lo amerite.

### **3.2. Para Pignoración de vehículos: se requiere:**

- a. Avalúo comercial o copia del seguro del vehículo, para verificar el valor comercial del mismo, o cotización del respectivo concesionario cuando se trate de compra de carro nuevo.
- b. El valor del préstamo será el que respalde el asociado con la capacidad de descuento o capacidad de pago.
- c. Tarjeta de propiedad donde figure la pignoración del vehículo a favor de FONDEXO
- d. Realizar Peritaje cuando el vehículo es usado.
- e. El vehículo será registrado en las Garantías automotores.
- f. El asociado deudor está obligado a mantener vigente y actualizada la información sobre las garantías personales y reales que haya presentado para respaldar sus préstamos y sus costos serán a cargo del asociado.
- g. Asegurar contra todo riesgo el vehículo, siendo FONDEXO el primer beneficiario El asociado debe comprometerse a mantener el vehículo asegurado contra todo riesgo durante toda la vida del crédito garantizado. La póliza debe tener cláusula de no revocación, de previo aviso 30 días al primer beneficiario y de renovación automática. La póliza con endoso deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
  - Deberá certificar como primer beneficiario y hasta por el monto de la deuda, a FONDEXO.
  - Deberá presentarse la carátula de la póliza (no certificado de endoso) expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida en el país. Las coberturas, como mínimo, deberán ser las siguientes:
    - a) Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser mínimo de **\$1.000 (Millones)**
    - b) Pérdida Parcial por Daños y por Hurto
    - c) Pérdida Total por Daños y por Hurto
  - El valor asegurado deberá corresponder al valor comercial o al valor del saldo de la deuda (el mayor de los dos valores).
  - La indemnización no podrá realizarse a través de reposición del vehículo asegurado, ya que la indemnización tiene como finalidad el pago del monto de la deuda.
  - Deberá contener la cláusula de renovación automática y no podrá ser revocada, modificada o cancelada, por el asegurado sin previa autorización de FONDEXO.
  - Deberá tener la cláusula de aviso de revocación o cancelación, con mínimo 10 días de antelación a la fecha de revocación.
  - El cliente deberá presentar la carátula de la póliza de seguro de automóviles expedida por la aseguradora, con una vigencia de finalización no inferior a 30 días.
  - En caso de que la póliza corresponda a una póliza colectiva de pago mensual, la entidad tomadora deberá expedir una certificación donde indique los datos del asegurado, del vehículo cubierto y la forma de pago.

**ARTÍCULO 25. DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.** Todos los desembolsos por préstamos estarán condicionados a la disponibilidad de FONDEXO y al previo cumplimiento por parte del asociado de todos los requisitos que se establezcan en cada una de las modalidades de préstamo. Cuando se trate de hipotecas y pignoraciones el desembolso del valor del crédito se hará cuando se presente el certificado de tradición, donde figure la hipoteca a favor de FONDEXO. Cuando se presenten casos especiales que retrasen la legalización de la hipoteca o pignoración del vehículo, la dirección general a su juicio y previa solicitud y justificación por escrito del asociado, podrá autorizar desembolsos hasta el valor total del crédito; en cuyo caso el asociado deberá presentar codeudores de manera temporal mientras se legaliza la garantía.

**ARTÍCULO 26. ACTUALIZACIÓN DE AVALÚOS.** Las garantías que respaldan la operación, son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro. Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de FONDEXO, deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido. FONDEXO deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización:

- a) El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento, corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico. Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:
  - Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente. Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.
  - Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.
  - Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.
- b) En el caso de garantías constituidas bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se deben atender las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:
  - Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: La organización solidaria debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
  - Bienes con una antigüedad mayor a un año: La organización solidaria debe utilizar como valor de la garantía al

momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien. En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

- Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de la organización solidaria se pueden realizar avalúos técnicos de los bienes que trata el presente numeral, a efectos de valorar las garantías. Este avalúo será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

c) En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderá al valor publicado en dicha guía.
- Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, la organización solidaria podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

d) FONDEXO tendrá la facultad de no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
- El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
- El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.
- En todo caso, FONDEXO deberán evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.
- Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

**ARTÍCULO 27. DESMEJORA DE GARANTIAS:** El asociado deudor no podrá desmejorar las garantías otorgadas. El incumplimiento de este requisito podrá acarrear sanciones disciplinarias contempladas en el Estatuto de FONDEXO. No obstante, a criterio de la administración podrán aceptarse sustituciones de garantías ya constituidas.

**ARTÍCULO 28. PÓLIZA DE SEGUROS.** Cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación, el asociado deberá constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario FONDEXO. Esta

póliza debe actualizarse anualmente y remitir la copia al Fondo. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza, el Fondo constituirá la respectiva póliza con cargo al asociado.

**ARTICULO 29. ENDOSO DE TITULOS DE DEUDA.** Se aceptará como garantía para sus créditos, además de los ahorros voluntarios efectuados en FONDEXO; los programados y los CDATS. Los CDTs expedidos por entidades financieras vigilados por la Superintendencia Financiera con una calificación mínima de AA.

**ARTÍCULO 30. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.** Las garantías serán establecidas para cada caso de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Para la evaluación de la garantía se tendrá en cuenta la capacidad de pago del deudor, su nivel de endeudamiento, los antecedentes crediticios, la solvencia económica del asociado, el respaldo económico basado en la antigüedad en la Compañía, con el fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para el Fondo y la menor exposición al riesgo crediticio. Para definir el tipo de garantía que debe ofrecer el asociado por los créditos, se determinará el valor descubierto, que será la base de endeudamiento a garantizar. El valor descubierto o base de endeudamiento a garantizar es la diferencia entre el endeudamiento total, incluido el nuevo préstamo y el total del aporte y ahorro base para crédito. La garantía mínima se determinará de acuerdo con uno de los casos que se cumpla de las siguientes condiciones:

<b>BASE DE ENDEUDAMIENTO A GARANTIZAR:</b> endeudamiento total, incluido el nuevo préstamo, menos el total del aporte base para crédito.	<b>TIPO DE GARANTÍA</b>
Si la base es menor a 20 SMMLV o menor de dos (2) salarios del asociado.	Personal del asociado
Si la base está entre 20 y 40 SMMLV o está entre 2 y 3 veces el salario del asociado.	Personal del asociado y un Codeudor o Fianza y/o garantía real.
Si la base está entre 40 y 85 SMMLV o mayor de 3 veces el salario del asociado.	Personal del asociado y dos codeudores o fianza y/o garantía real.
Si la base es superior a 85 SMMLV	Personal del asociado y Garantía Real
No obstante, las condiciones establecidas en cuadro inmediatamente anterior, si la base de endeudamiento a garantizar es superior a 85 smmlv y menor o igual a 2 veces el salario del asociado	La instancia de aprobación podrá cambiar, la garantía real por codeudores o fianza.

**SMMLV - salario mínimo mensual legal vigente.**

**ARTÍCULO 31. SUPERVISIÓN.** El Fondo se reserva el derecho a supervisar todo tipo de crédito, pudiendo efectuar inspecciones, visitas, exigir documentos o solicitar la información que considere necesario.

**ARTICULO 32. SANCIÓN POR DESVIACIÓN DE RECURSOS:** Es la destinación de todo o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó el Fondo: Se tipifica desviación de recursos cuando:

- El Fondo compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el asociado y aprobadas por el Fondo.
- El asociado no presente los soportes requeridos por el Fondo en los plazos establecidos para tal fin.

El Fondo podrá sancionar de la siguiente forma a los asociados que incurran en la desviación de recursos, así:

- a. Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.
- b. Reliquidar el valor del crédito, a la tasa máxima de interés cobrada por FONDEXO a dicha fecha.
- c. Otras sanciones que la Junta Directiva considere pertinentes.
- d. Los pagarés que suscriba el asociado deudor a favor de FONDEXO considerarán causales de caducidad o del plazo pactado por la pérdida de calidad de asociado del deudor, la mora, el fraude o engaño y el incumplimiento de condiciones establecidas para usar el crédito, todas estas sin detrimento de nuevas causales que establezca la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 33. MODALIDADES DE CRÉDITOS.** Las condiciones relativas a tasas de interés, plazos, monto máximo por clase de crédito, que rigen para las diferentes modalidades serán determinadas por la Junta Directiva, las cuales serán revisadas periódicamente. **Las líneas de crédito y sus condiciones generales se establecen en el anexo 1 del presente reglamento que será modificado por la Junta Directiva y publicado para conocimiento de todos los asociados.**

## **CAPITULO V - PROCESO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA CARTERA**

**ARTÍCULO 34. MARCO LEGAL.** La nueva circular básica contable y financiera emanada de la Supersolidaria en su Título IV Capítulo IV Numeral 5.2.2.2, establece la obligatoriedad de efectuar semestralmente la evaluación de la totalidad de la cartera, al corte de mayo y noviembre de cada año a través de una metodología técnica y analítica que permita identificar los deudores con mayor riesgo de deterioro a partir de criterios objetivos para establecer cuáles deberían ser recalificados a categorías de mayor riesgo e incrementar sus provisiones (deterioro). El objetivo de la evaluación de cartera es:

1. Evaluar la totalidad de los deudores con un sistema de puntaje ponderado de variables de riesgo de crédito asociadas a los factores de riesgo señalados por la Supersolidaria en su normatividad: capacidad de pago, solvencia, garantías, servicio de la deuda, numero de reestructuraciones e información en la central de riesgos e identificar aquellos de mayor riesgo que ameritan una recalificación y mayor provisión.
2. Identificar nichos de mercado interno con potencial de crecimiento de cartera en el corto plazo con bajo riesgo.

### **ARTÍCULO 35. PERIODICIDAD**

- a) La evaluación de cartera se efectuará semestralmente al corte de los meses de mayo y noviembre y sus resultados se presentarán y aprobarán en los meses de junio y diciembre respectivamente registrando las recalificaciones y mayores provisiones a que haya lugar.
- b) La evaluación de cartera la llevará a cabo el jefe de Cartera o el Administrador de Riesgos y la presentará al Comité de Riesgos.
- c) El Comité de Riesgos analizará la evaluación de cartera y el representante de la Junta Directiva con la jefe de Cartera presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 36. METODOLOGIA Y CRITERIOS.** Se deberá consolidar en una sola base de datos las siguientes fuentes de información para aplicar el sistema de "SCORING" o puntaje:

- a) Consulta masiva en la Central de Riesgos DATA CREDITO mediante el producto “Evaluación de Cartera”, que entregan una base de datos en EXCEL.
- b) Informe individual de usuarios, cartera, depósitos y aportes reportado a la Supersolidaria a través del SICSES.

Con esta información se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

#### **a) Capacidad de pago**

- **Ingresos:** Ingresos en SMLMV de acuerdo con los rangos de reporte a la SES a través del SICSES. Se entiende que a mayor nivel de ingresos mayor capacidad de ingreso disponible para soportar la carga financiera total.
- **Estado Civil:** en los casos donde el estado civil es casado o unión libre es probable un segundo ingreso y regularmente el hábito de pago es mejor que el estado civil soltero, separado y divorciado siendo el mejor hábito de pago el viudo posiblemente por menor gasto y segundo ingreso de pensión por supervivencia.
- **Escolaridad:** Se supone que a mayor nivel de formación es más probable que la persona logre generar ingresos adicionales a los “salariales” y además se observan mejores hábitos de pago a mayores niveles de formación.

#### **b) Solvencia:**

- **Deuda TOTAL / Ingresos:** Deuda Total FONALIMENTOS y deuda externa dividida el total de ingresos del deudor (salarios, otros ingresos personales y familiares). Se deben revisar aquellos cuyo resultado supere 35 veces para establecer si obedece a problemas de desactualización del dato de ingresos.
- **Aportes + Ahorros / Ingresos:** Se presume que a mayor nivel de ahorro y aporte acumulado en función de los ingresos menor es el riesgo potencial de insolvencia.
- **Estrato:** Se supone que a mayor estrato de la Vivienda mayor nivel de ingresos y solvencia patrimonial.

#### **c) Garantías:**

- **Tipo de Garantía:** siendo de menor riesgo la garantía admisible que los demás tipos de garantías.
- **Descubierto:** Cartera – Aportes y Ahorro permanente / Ingresos del deudor.
- **Valor en Riesgo:** el descubierto menos las garantías admisibles como prendas o hipotecas.

#### **d) Servicio de la deuda.**

- **Calificación por altura de mora asignada por el Fondo de Empleados:** De acuerdo a lo establecido en la circular básica contable y financiera emanada de la Supersolidaria: A, B, C, D, E.
- **Días de MORA:** en el Fondo de Empleados tanto en cartera como en aportes sociales.
- **Género:** regularmente las mujeres presentan mejor hábito de pago.
- **Edad:** a mayor edad se presupone mayor nivel de solvencia patrimonial.
- **Antigüedad en años del asociado:** Este criterio permite no solo conocer de mejor manera el hábito de pago en el fondo de empleados, sino que, en caso de ser empleado, entre mayor sea la antigüedad como asociado, es de esperar que también se alta la antigüedad labor y mayor es el valor de una posible liquidación final de prestaciones sociales que funciona como colateral residual del descubierto con el Fondo de Empleados.
- **Escolaridad:** a mayores niveles de formación académica se observan mejores hábitos de pago.

#### **e) Reestructuraciones.**

- **Modificaciones:** las reestructuraciones se consideran incumplimiento y por tanto se deteriora inicialmente al deudor y entre mayor sea el número de reestructuraciones mayor es el riesgo además de ser considerada una

práctica poco recomendable. Las novaciones son de menor riesgo que las reestructuraciones pero de mayor riesgo que los que no han tenido ninguna modificación.

- **# modificaciones:** entre mayor sea el número de modificaciones es mayor el riesgo.

#### f) Consulta proveniente de centrales de riesgo

- **Peor calificación Externa:** refleja el verdadero hábito de pago con otras entidades, especialmente de aquellos que cuentan con descuento de libranza activo y que ante el cambio de empresa patronal presentaría mayores dificultades de recaudo, es decir, mayores probabilidades de incumplimiento.
- **Mora Externa  $\geq$  C / Ingresos:** entre mayor es el valor de cartera incumplida con otras entidades en función del ingreso del deudor mayores las probabilidades de un embargo o de una insolvencia.
- **Recomendación Data crédito:** Disminuir significa que la central de riesgo considera debería dársele una calificación de mayor riesgo.
- **# Alertas:** Datacredito reporta 4 alertas y entre más alertas presente el deudor mayor será el riesgo:

Estado	Comportamiento	Endeudamiento	Calificación
Cuando tiene una o más cuentas cerradas por mal manejo, dudoso recaudo o cartera castigada y/o cuentas reestructuradas en los últimos 6 meses	Alerta de comportamiento de pago. Cliente con tres moras en tres empresas diferentes de 30 días o dos moras de 60 días o una mora de 90 y/o que su scoring data credito está por debajo de 640	Alerta cuando la persona pague cuotas mensuales superiores al 80% de sus ingresos mensuales.	Cuando una entidad diferente a quien hace la consulta ha calificado al asociado con una calificación inferior

g) Adicionalmente se deberá evaluar el riesgo general del sector económico del cual dependen los ingresos del deudor para lo cual se evaluará el riesgo económico de la empresa patronal de la cual deriva su salario y opcionalmente podrá complementar el análisis con información oficial como:

- La encuesta mensual de expectativas económicas del banco de la república – EME
- La estadística de licencias de construcción
- El BIE- Boletín de Indicadores Económicos del Banco de la República
- ISE – Indicador de Seguimiento Económico de la Economía del DANE
- EMC – Encuesta mensual de comercio del DANE
- Otras fuentes oficiales disponibles que puedan mostrar la vulnerabilidad de las empresas patronales o de las empresas o sectores económicos en los cuales los asociados prestan sus servicios.

### ARTÍCULO 37. PUNTAJE

Alertas	Recom DATA	Peor Merc	CAL		Recaudo	Garantía	Modif	# modif		Mora cartera	PATRONAL	
			A	B				A	B			
0 0	Disminuir	5 A 0	A	0	Libranza	Admisible	0	0	0	0 0	EMCALI	0
1 3	Mantener	0 B 3	B	3	Otras	Otras	5	2	5	1 3	COLPENSIONES	2
2 5		C 5	C	5				3	3	2 5	FONDEXO	1

3	5			D	5	D	5							4	0	3	5	90	3	VIARIOS	3
4	5			E	5	E	5							Sin	0	4	5	120	4	N.D.	4
Sin	0			Si n	1	Si n	1											>15 0	5	EX ASOC	5

Mora Ap	Antig	Edad	Gen	Esc	Estr	Ing	E. Civ	Deuda / Ing	Desc / Ing	VaR / Ing	Captac / Ingres	Mora Ext / Ingr													
0	0	0	0	5	1	5	0	5	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	5	-	0				
30	1	2	1	35	4	2	0	1	5	2	4	2	1	5	1	1	1	1	1	4	0,5	1			
60	2	4	2	45	3			2	4	3	3	4	3	3	2	10	2	2	2	2	3	1,0	2		
90	3	6	3	55	2			3	3	4	2	6	2	4	5	15	3	3	3	3	3	2	1,5	3	
120	4	8	4	65	1			4	1	5	1	8	1	5	4	20	4	4	4	4	4	1	2,0	4	
150	5	10	5	75	0			>5	0	6	0	10	0	6	0	25	5	5	5	5	5	0	2,5	5	
9999		999		999								999		7	0	999		999		999		999		999,0	

Para entender el SCORING cada variable asigna un puntaje de 0 a 5. Entre más alto es el puntaje el riesgo es MAYOR. El puntaje asignado corresponde al inicio de la escala hasta el siguiente rango. Por ejemplo: Si la antigüedad como asociado es de 0 a 2 años el puntaje es 5, >= 2 a 4 años es de 4, >=4 a 6 años es de 3 y así sucesivamente y aquellos que llevan más de 10 años el puntaje de riesgo es el más bajo con CERO. Posteriormente, el puntaje obtenido por cada variable evaluada se pondera de acuerdo con la siguiente tabla:

2. Solvencia			3. Garantías			4. Servicio de la Deuda						5. Modificaciones		6. Centrales de Riesgo				
Deuda / Ing	Captac / Ingres	Estr	Garantia	Desc / Ing	VaR / Ing	CAL	Mora Ap	Mora cartera	Antig	Edad	Gen	Esc	Modif	# Modif	Alertas	Recom DATA	Peor Merc	M Ex In
6%	6%	1%	6%	6%	6%	6%	5%	5%	1%	1%	1%	1%	6%	6%	6%	6%	6%	6%

El puntaje ponderado permite ubicarlo en un rango de riesgo así:

SCORE	RIESGO
Hasta 1	1. Bajo
>1 - 1,5	2. Normal
>1,5 - 2,0	3. Medio
> 2 - 3	4. Alto
> 3	5. Crítico

**ARTÍCULO 38. POLITICA DE RECALIFICACION**

- a) Arrastre interno: Los deudores de FONDEXO que tengan créditos de consumo en "A" pero tengan crédito de Vivienda en cualquier otra categoría pasarán a "B" y viceversa.

- b) Para los deudores con riesgo crítico (probabilidad) cuyo valor en riesgo (valor expuesto del activo = Cartera –Aportes y ahorro permanente – 100% Vr Garantía Admisible) es superior a \$1 millón de pesos), se recalifican un nivel hacia abajo del que les corresponde por altura de mora.
- c) El reporte a la central de riesgos se efectuará con base en la calificación por riesgo.
- d) El deudor recalificado mantendrá la nueva calificación hasta la próxima evaluación donde podrá dársele una calificación de menor riesgo si así lo amerita conforme la política de recalificación de los literales a y b.
- e) Se exceptúan de recalificar los siguientes:
  - 1. Si el deudor está calificado en “A” con FONDEXO y la peor calificación que tiene en la Central de Riesgos es “A”, se mantiene la calificación, pero se debe actualizar el dato de ingresos.
  - 2. Si el deudor está calificado  $\geq$  “B” con FONDEXO y la peor calificación que tiene en la central de riesgos es “A”, se mantiene la calificación.

## **CAPÍTULO VI – RECUPERACION, MOROSIDAD, REESTRUCTURACION Y CASTIGO**

**ARTÍCULO 39. INTERESES DE MORA.** El incumplimiento de un asociado en el pago de sus créditos con FONDEXO ocasionará intereses de mora adicionales al interés corriente, que se aplicarán sobre las cuotas de capital atrasadas ordinarias y extraordinarias. El interés de mora se liquidará desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente. La tasa de interés de mora será el equivalente al 80% del interés de mora máximo permitido por la Ley.

**ARTÍCULO 40. SUSPENSIÓN DE SERVICIO.** Durante el lapso en que el asociado se encuentre moroso por cualquier concepto, le serán suspendidos todos los servicios nuevos de crédito y los servicios contratados a través de convenio le serán cancelados a partir de noventa (90) días en mora.

**ARTÍCULO 41. PRÓRROGAS.** Cuando un asociado tenga alguna dificultad para el cumplimiento de sus obligaciones, y no desee incurrir en sanción de suspensión de servicios contratados, debe comunicarlo por escrito a la Dirección general y presentar una propuesta para el pago del saldo moroso. Cuando se den las razones suficientes, la Dirección general podrá conceder los aplazamientos del caso.

**ARTÍCULO 42. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS.** Se entiende por reestructuración de un crédito cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Las reestructuraciones serán un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y estará regido por lo establecido en la Circular Básica Contable Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Las reestructuraciones serán estudiadas por la instancia de aprobación ya sea la Dirección general o el Comité de Crédito y serán presentadas a la Junta Directiva para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO 43. NOVACIONES.** Se entiende por novación la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. Una novación puede darse en las siguientes formas:

- 1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- 2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- 3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

**ARTÍCULO 44. OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE CRÉDITOS:** FONDEXO podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de FONDEXO, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente capítulo, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para consumo; y 90 días para comercial. En todo caso, estas modificaciones deben corresponder a políticas aprobadas previamente por la Junta Directiva, deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada. Respecto a estos créditos se debe observar lo siguiente:

- a) Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- b) Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en el presente capítulo.
- c) En este caso, FONDEXO deberá determinar las políticas y procedimientos para atender y aprobar las solicitudes de modificación de las condiciones de estos créditos.
- d) No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados, se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- e) Establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, incluyendo periodos de gracia, conforme a los criterios anteriormente descritos. Así mismo, deberán mantener en sus análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito asociado a la actividad económica de los deudores.
- f) Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, deben ser objeto de monitoreo especial por parte de FONDEXO por lo que se deberán identificar en sus sistemas de información para el respectivo seguimiento. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 1 año ininterrumpido para consumo y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial, el crédito podrá salir de este monitoreo.
- g) En el caso de otorgar periodos de gracia, la calificación de la obligación deberá mantenerse, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si FONDEXO lo considera pertinente, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para tal efecto; la aprobación y aplicación del periodo de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor.
- h) Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados por FONDEXO, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

**ARTÍCULO 45. TAMPOCO CONSTITUYEN REESTRUCTURACIÓN:** las siguientes operaciones desarrolladas ordinariamente con los asociados:

- a) La modificación de las condiciones iniciales del crédito tendientes a favorecer al asociado pero que no han sido solicitadas por el deudor ni obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el crédito en las condiciones iniciales; sino que se originan en decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva tales como la ampliación de los plazos, la reducción de tasas de interés u otro tipo de operaciones similares que aplican de manera general

inclusive con operaciones de crédito ya otorgadas.

- b) La modificación de las condiciones iniciales del crédito solicitadas por el asociado que no obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el crédito en las condiciones originales; sino que pretenden reducir el plazo o la cuota mediante abonos extraordinarios o la ampliación de los plazos y demás del nuevo crédito.

**ARTÍCULO 46. CASTIGO DE LA CARTERA.** Castigar cartera significa dar el tratamiento de pérdida a una cantidad registrada como cartera de créditos, ante el agotamiento de las gestiones para recuperar la obligación dineraria. Esta decisión no libera a la Dirección general de FONDEXO de continuar con las gestiones que sean conducentes al cobro de las sumas no recuperadas, ni tampoco releva al deudor moroso de su obligación de pagar. Corresponde a la Junta Directiva la decisión de castigar la cartera, una vez este provisionada al 100%. Para realizar el castigo de cartera se debe indicar todas las gestiones que se han adelantado para recuperar la obligación y las razones tenidas en cuenta para considerar que dicha cartera es incobrable o irrecuperable, para lo cual se tendrá en cuenta mantener a disposición de la Supersolidaria la siguiente información:

- Certificación del revisor fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar el castigo.
- Copia del acta de la Junta Directiva donde conste la aprobación de los castigos.
- El concepto del representante legal.
- El concepto jurídico, técnico y legal sobre la irrecuperabilidad, cuando el castigo corresponda a cartera de créditos o cuentas por cobrar por valor superior a 2 SMLMV.
- Los créditos castigados serán reportados a las Centrales de información con que tenga convenio el Fondo para reportes de cartera, registrados en cuentas de orden y reportados a la Supersolidaria a través del SICSES.

#### **ARTICULO 47. POLÍTICAS Y MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO.**

- a) Un préstamo entra en mora, si en la fecha pactada para el pago éste no se efectúa, o se realiza por un menor valor quedando alguno de los conceptos con algún monto sin atender.
- b) La gerencia tiene bajo su responsabilidad el proceso de cobranza de cartera y para ello podrá desplegar todas las actividades que sean necesarias y conducentes a evitar que los deudores entren en mora de sus obligaciones con el Fondo.
- c) Las comunicaciones de cobro se producirán a partir del momento que se tipifique la mora y serán enviadas a las direcciones consignadas por el deudor y codeudores en la solicitud de crédito o a los últimos datos actualizados, por lo tanto, es deber del asociado mantener la información actualizada y que esta sea veraz.
- d) Todas las acciones de cobro quedarán registradas en la historia del asociado.

**Parágrafo.** No se decretará mora por pagos menores del valor de la cuota pactada si ello obedece a la aprobación de una solicitud escrita de prórroga.

**ARTICULO 48. GESTIÓN DE COBRO ASOCIADOS.** Dada la importancia que representa tanto para el asociado como para FONDEXO que las obligaciones pecuniarias contraídas por el asociado permanezcan al día, en todos sus conceptos, FONDEXO desarrolla una gestión de cobro Aplicable a los Asociados Activos así:

1. **Cobro preventivo:** La gestión comienza desde el momento en que se otorga el préstamo informándole al asociado la fecha mensual en que debe efectuarse el pago, y adicionalmente se informará a los deudores susceptibles de entrar en mora a través de los canales dispuestos que tenga el Fondo para tal fin.
2. **Cobro administrativo.** Considerando la importancia de que la obligación sea normalizada a la mayor brevedad posible, se hará una labor de acercamiento con el deudor con el fin de concretar la fecha en que se va a producir el pago de los saldos en mora. Para ello se establece lo siguiente:
  - a) Cuando se produzca un **atraso de 15 días** en las obligaciones pecuniarias del asociado, el Fondo de Empleados enviará comunicación al deudor y a los codeudores recordando el pago e invitará al asociado a ponerse al día en sus obligaciones. En la misma comunicación, le informará sobre las sanciones que según el reglamento de crédito y/o de ahorros, hasta el momento tiene y las que podría tener, sino se pone al corriente. También se le informará sobre la obligación de FONDEXO de reportarlo a las centrales de información.
  - b) **Acuerdo de pagos.** Cuando el atraso persista y alcance los 45 días, el Jefe de cobranza enviará comunicación al deudor y a los codeudores recordando el pago e invitará al asociado a ponerse al día en sus obligaciones o a presentar una propuesta de pago antes de quince días (15) días calendario a partir de la fecha de recibida la comunicación.
  - c) Cuando el asociado alcance los 90 días de mora, el comunicado también informará al asociado de la suspensión de los servicios y derechos establecidos en el reglamento de crédito y de la suspensión de servicios contratados con terceros.
  - d) Una vez vencido el plazo que se indica en el punto anterior y cumpliéndose 120 días de morosidad, si el asociado no ha presentado una propuesta de pago aceptada por el Gerente presentará el caso a la siguiente Junta Directiva para dar inicio al proceso de exclusión del asociado deudor. Si cumplido el proceso de ser escuchado en descargos, no se presenta justificación razonable para el incumplimiento, la Junta directiva podrá decretar la exclusión del asociado compensando las deudas con aportes. Para la exclusión se seguirá el procedimiento establecido en el estatuto de FONDEXO.

**PARÁGRAFO.** Todo acuerdo de pago que presente un asociado deberá quedar por escrito. Cuando se presenten pagos parciales del saldo moroso estos se contabilizarán en el siguiente orden: A las cuotas de amortización pendientes, la totalidad de los aportes obligatorios y por último pago de servicios por convenios de salud.

**ARTICULO 49. GESTIÓN DE COBRO CODEUDORES:** Si la deuda cuenta con codeudores, el Fondo ejecutara la cláusula respectiva, y hará las gestiones necesarias para que estos se hagan cargo de la deuda en los montos que les correspondan, siguiente lo siguiente:

- a. Se descontará las cuotas correspondientes a los codeudores; pero se les dará aviso de este procedimiento por lo menos con quince (15) días de anticipación.
- b. Igualmente, la Gerencia podrá llegar a un acuerdo con los codeudores para el pago del saldo de la deuda.
- c. Agotados los recursos anteriores, se adelantará acción judicial contra el deudor y codeudores.

**ARTICULO 50. GESTIÓN DE COBRO EX – ASOCIADOS:**

1. **Cobro preventivo:** La gestión comienza desde el momento en que al ex asociado se le cruzan sus aportes y ahorros permanentes con la deuda y queda un saldo a favor del Fondo, el Fondo de Empleados le informará a través del correo electrónico y/o comunicado, la cuota y la fecha límite de pago.
2. **Cobro administrativo.** Considerando la importancia de que la obligación sea normalizada a la mayor brevedad posible, se hará una labor de acercamiento con el deudor con el fin de concretar la fecha en que se va a producir el pago de los saldos en mora. Cuando se produzca un atraso de 15 días en las obligaciones pecuniarias del ex asociado, el Fondo de Empleados enviará comunicación al deudor y a los codeudores recordando el pago e invitará a ponerse al día en sus obligaciones. En la misma comunicación, le informará sobre la obligación de FONDEXO de reportarlo a las centrales de información.
3. **Acuerdo de pagos.** Cuando el atraso persista y alcance los 30 días, el Jefe de cobranza comunicará al deudor y a los codeudores recordando el pago e invitará al ex asociado a ponerse al día en sus obligaciones o a presentar una propuesta de pago antes de quince días (15) días calendario a partir de la fecha de recibida la comunicación.
4. Cuando el ex asociado alcance los 45 días de mora, la carta también informará el traslado de su obligación a cobro pre jurídico a través de la firma contratada por el Fondo para tal fin.
  - a. **Cobro Pre jurídico:** Una vez excluido el deudor y con una morosidad por encima de los 120 días, si no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones ni ha presentado un acuerdo de pago o reestructuración razonable aprobado por la Junta Directiva, FONDEXO podrá dar traslado del caso para cobro pre jurídico a través de la entidad encargada para la cobranza que tenga definida el Fondo para tal fin.
  - b. **Cobro Jurídico:** Pasados 30 días de la notificación del cobro pre-jurídico sin que se haya producido un arreglo favorable, la Gerencia de acuerdo con las recomendaciones de la entidad encargada del proceso podrá iniciar el cobro judicial por vía ejecutiva de la obligación tanto al deudor como a los codeudores.

**PARÁGRAFO 1 .** Todo acuerdo de pago que presente un ex asociado deberá quedar por escrito. Cuando se presenten pagos parciales del saldo moroso estos se contabilizarán en el siguiente orden: A la totalidad de los cobros de la firma contratada para la gestión de cobranza, los intereses causados de mora y corrientes y por último a las cuotas de amortización pendientes.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los gastos que se ocasionen por la cobranza administrativa, pre jurídica o jurídica ya sea en forma directa o a través de compañías externas, los honorarios de abogado que se causen en caso de acción judicial o extrajudicial serán por cuenta del deudor y sus codeudores, quedando facultado el Fondo para cargarlos al valor insoluto de la obligación.

**PARÁGRAFO 3.** No obstante los criterios de cobro aquí definidos y siendo conscientes de los principios de solidaridad y ayuda mutua de la economía solidaria, la gerencia y el comité de evaluación de cartera de créditos estudiará cada caso y si el deudor demuestra que su mora se origina en una grave calamidad doméstica sobrevinida, en circunstancias imprevistas o imprevisibles, el comité podrá proponer a la Junta Directiva fórmulas de arreglo diferentes al cobro jurídico y será la Junta Directiva quien tome la decisión final.

## **CAPÍTULO VII - LIQUIDACIÓN POR DESVINCULACIÓN**

**ARTÍCULO 51. LIQUIDACIÓN POR DESVINCULACIÓN.** Quien pierda la calidad de asociado teniendo deuda con el Fondo que no alcanza a ser cubierta con los descuentos realizados en la liquidación de Las empresas que generan

el vínculo común de asociación o por la liquidación de la Compañía donde labore el asociado y/o con el cruce de obligaciones pecuniarias con sus aportes y ahorros por todo concepto, el saldo a cargo será liquidado así:

1. El saldo a cargo será reprogramado bajo las mismas condiciones del crédito pendiente por pagar.
2. La Jefe de cobranza estudiará nuevas propuestas de forma de pago que presente el ex asociado y se le otorgará un plazo de tres (3) meses para iniciar a pagar el capital.
3. **Intereses:** La liquidación de intereses sobre la suma adeudada será a partir de la fecha de liquidación del Fondo.
4. **Morosidad:** En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, el Fondo cobrará adicionalmente como interés de mora el establecido para los asociados.
5. **Determinación de saldos insolutos de cada crédito cuando se respaldan con codeudores.** Cuando al efectuar los abonos a préstamos por todo concepto queden saldos pendientes de pago y uno o varios de los préstamos tengan como garantía codeudores, la aplicación de los ahorros y la liquidación de Compañía se abonarán de la siguiente manera, para efectos de definir los nuevos saldos de cada préstamo:
  - a. Primero se aplicarán aportes y ahorros para abonar a las obligaciones crediticias y por servicios que solo tienen garantía personal del asociado.
  - b. Las cesantías, primas y bonos de la liquidación de Compañía se aplicarán a los préstamos en los respectivos porcentajes comprometidos.
  - c. Si quedan saldos a favor por aportes y ahorros se aplicarán a cada uno de los préstamos respaldados con codeudores de acuerdo con las cuotas programadas. Los créditos que tengan comprometidos cuotas extras con cesantías, primas y bonos, se proyectarán nuevamente al plazo que falta para su cancelación y a la misma tasa de interés que estaba la liquidación original del préstamo, para calcular la cuota mensual fija sin considerar pagos extras. Esta liquidación es sólo para efectos de la aplicación de los abonos a saldos a capital en el momento de la liquidación.
  - d. Por último, los saldos a favor se abonarán a los créditos con garantía real.

## **CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 52: SÍNTESIS DE LAS CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS.** Las condiciones particulares de cada Modalidad de Crédito, tales como monto, tasas, antigüedad, plazos y condiciones se encuentran definidas en un documento aparte, con el objetivo de mantener la dinámica del servicio del crédito. La actualización de este documento se realizará de acuerdo con las recomendaciones de la Asamblea, Cuerpos Colegiados, la Gerencia o por la dinámica del mercado y son estudiadas y aprobadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 53. CONTROL POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las instancias de aprobación deberán presentar mensualmente a la Junta Directiva informes sobre créditos aprobados, evaluación y seguimiento de cartera, reestructuraciones, gestión de cobranza y cualquier otra información resulte relevante para el control del proceso de crédito y cartera.

**ARTICULO 54. ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.** Las actualizaciones de este reglamento, en los asuntos que expresamente determina la ley operaran automáticamente, sin embargo, la Junta deberá proceder a hacer las actualizaciones documentarias y reglamentarias en un plazo no mayor a tres meses. La Junta directiva tiene la facultad de modificar, adicionar y/o actualizar el presente reglamento en cualquier tiempo.

**ARTICULO 55. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento, las interpretaciones se resolverán de conformidad con las disposiciones legales, las normas especiales de la Superintendencia de Economía Solidaria, el estatuto social y el criterio e interpretación de la junta Directiva.

**ARTICULO 56. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Tanto las actuaciones del Comité de Crédito y el Comité de Evaluación de Cartera, como las de cada uno de sus miembros, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución, cumpliendo con los requerimientos de la ley vigente.

**ARTICULO 57. NORMATIVIDAD.** Las disposiciones que contempla el presente Reglamento están basadas en la normatividad expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la Ley.